

**CONTRATO ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAÍS, FONDOS PROVENIENTES DEL SUPLEMENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BID-1793 SF-HO.**

ESTE CONTRATO es celebrado

*El día 06 de Febrero de 2015.*

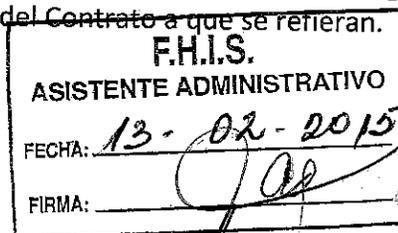
ENTRE

- (1) **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), con Tarjeta de Identidad número 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Ministro Director del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución Desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90), de fecha dos (2) de marzo de mil novecientos noventa (1990), y nombrado mediante Acuerdo número treinta guión dos mil catorce (30-2014), de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, en adelante denominado "el Comprador", y
- (2) **MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, mayor de edad, casada, Hondureña, con tarjeta de identidad N°.0801-1977-11838, R.T.N. 08011977118382 quien actúa como Gerente General de GMAS S.A. DE C.V., RTN. N°. 08019004459227, ubicada en la Colonia Lomas del Mayab, Edificio Torre Mayab, Local N°.601, Tegucigalpa Honduras, en adelante denominada "el Proveedor".

POR CUANTO, el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, que incluye lo que corresponde a la dotación de micromedidores y sus accesorios de instalación para diferentes municipios del País, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco lempiras con 20/100 (L. 2,157,685.20)** (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieren.



2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Contrato;
  - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador ✓

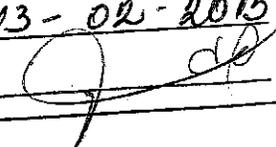
Por y en nombre del Proveedor ✓

  
**MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS-FHIS

RTN N°. 08019955292594 ✓

**F.H.I.S.**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 13-02-2015

FIRMA: 

  
**MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**  
GERENTE GENERAL DE GMAS S.A. DE C.V.

RTN N°. 08019004459227



## Sección II. Condiciones Generales del Contrato

### Índice de Cláusulas

1.	Definiciones .....	4
2.	Documentos del Contrato .....	5
3.	Fraude y corrupción [cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7] .....	5
4.	Interpretación .....	14
5.	Idioma .....	16
6.	Asociación en Participación o Consorcio .....	16
7.	Elegibilidad.....	16
8.	Notificaciones .....	17
9.	Ley Aplicable .....	17
10.	Solución de Controversias .....	17
11.	Inspecciones y Auditorias .....	18
12.	Alcance de los Suministros .....	18
13.	Entrega y Documentos .....	18
14.	Responsabilidades del Proveedor .....	19
15.	Precio del Contrato.....	19
16.	Condiciones de Pago.....	19
17.	Impuestos y Derechos .....	19
18.	Garantía Cumplimiento .....	20
19.	Derechos de Autor .....	20
20.	Confidencialidad de la Información.....	20
21.	Subcontratación.....	21
22.	Especificaciones y Normas.....	22
23.	Embalaje y Documentos .....	22
24.	Seguros .....	23
25.	Transporte .....	23
26.	Inspecciones y Pruebas.....	23
27.	Liquidación por Daños y Perjuicios .....	24
28.	Garantía de los Bienes .....	24
29.	Indemnización por Derechos de Patente .....	25
30.	Limitación de Responsabilidad .....	26
31.	Cambio en las Leyes y Regulaciones.....	27
32.	Fuerza Mayor .....	27
33.	Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato.....	28
34.	Prórroga de los Plazos .....	28
35.	Terminación .....	29
36.	Cesión .....	30
37.	Restricciones a la Exportación.....	30

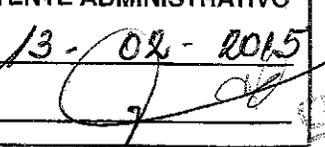
<b>F.H.I.S.</b>	
<b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO</b>	
FECHA:	<i>13-02-2015</i>
FIRMA:	<i>[Firma manuscrita]</i>

*[Firma manuscrita]*  
Representaciones 3

## Sección II. Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
  - (b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - (e) "Día" significa día calendario.
  - (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
  - (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
  - (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
  - (i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
  - (j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
  - (k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
  - (l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	13 - 02 - 2015
FIRMA:	

Representación

	<p>(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.</p> <p>(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.</p> <p>(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.</p>
<p><b>2. Documentos del Contrato</b></p>	<p>2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.</p>
<p><b>3. Fraude y corrupción</b>  <i>[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]</i></p>	<p>3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).</p> <p>(i) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:</p> <p>(a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, <del>directa o indirectamente</del>, algo de valor para</p>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

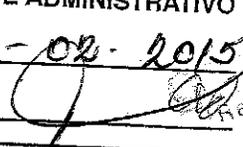
FECHA: 13 - 02 - 2015

FIRMA: [Firma]

Representaciones 5

influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

- (b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
  - (c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
  - (d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;
- (ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
  - (b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
  - (c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13-02-2015  
FIRMA: 

Prestatario;

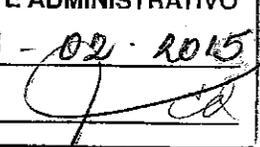
- (d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
- (g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(iii) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OI) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.

(v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier ~~otros documentos~~ relacionados con la

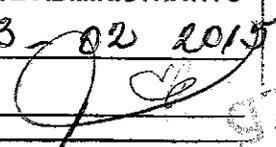
<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	13 - 02 - 2015
FIRMA:	

Reproducciones

presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

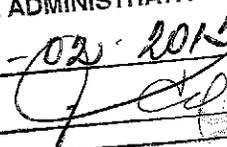
3.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13-02-2015  
FIRMA:   
 8

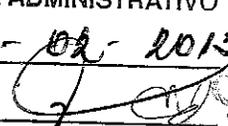
	<p>por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;</p> <p>(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;</p> <p>(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).</p>
<p><b>3. Prácticas prohibidas</b> <i>[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]</i></p>	<p>3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.</p> <p>(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:</p>

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13-02-2015  
FIRMA: 

  
Representaciones

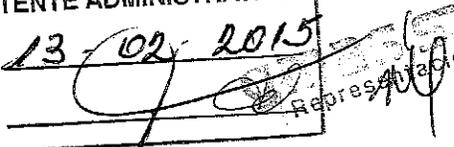
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13-02-2015  
FIRMA: 

10  
Firma de Representación

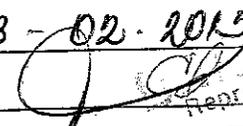
representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13 02 2015  
FIRMA:   
Representaciones

declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

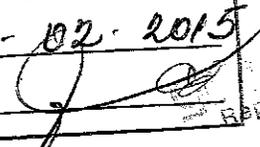
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13 - 02 - 2015  
FIRMA: 

  
Representaciones

contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

F.H.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13-02-2015  
FIRMA: 

Representación

	<p>3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;</li> <li>(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;</li> <li>(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;</li> <li>(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;</li> <li>(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;</li> <li>(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;</li> <li>(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).</li> </ul>
<p><b>4. Interpretación</b></p>	<p>4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.</p> <p>4.2 <i>Incoterms</i></p> <p>(a) El significado de cualquier término comercial, así como los</p>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

FECHA: 13-02-2015

FIRMA: [Firma]

14  
Representaciones

derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

- (b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

#### 4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

#### 4.4 Enmienda

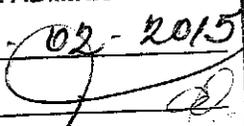
Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

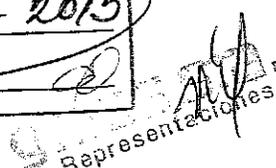
#### 4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

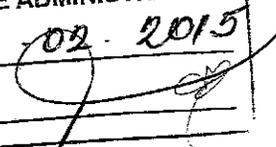
#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 13-02-2015
FIRMA: 

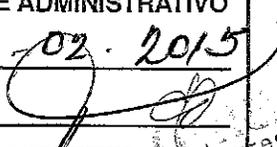
  
Representaciones

	provisiones o condiciones del Contrato.
<b>5. Idioma</b>	<p>5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.</p> <p>5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.</p>
<b>6. Asociación en Participación o Consorcio</b>	<p>6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.</p>
<b>7. Elegibilidad</b>	<p>7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:</p> <p>(a) <b>Un individuo</b> tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. es ciudadano de un país miembro; o</li> <li>ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.</li> </ul> <p>(b) <b>Una firma</b> tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y</li> <li>ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.</li> </ul>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 13 02 2015  
 FIRMA: 

16  
  
 Representaciones

	<p>7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.</p> <p>7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaican y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaicado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.</p>
<p><b>8. Notificaciones</b></p>	<p>8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.</p> <p>8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.</p>
<p><b>9. Ley Aplicable</b></p>	<p>9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC.</p>
<p><b>10. Solución de Controversias</b></p>	<p>10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente <del>mediante negociaciones directas informales,</del></p>

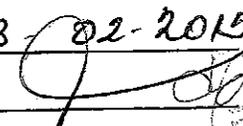
**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 13-02-2015  
 FIRMA: 

Representación

	<p>cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.</p> <p>10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las <b>CEC</b>.</p> <p>10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,</p> <p>(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y</p> <p>(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.</p>
<p><b>11. Inspecciones y Auditorias</b></p>	<p>11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).</p>
<p><b>12. Alcance de los Suministros</b></p>	<p>12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.</p>
<p><b>13. Entrega y Documentos</b></p>	<p>13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento</p>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

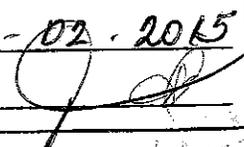
FECHA: 13 02-2015

FIRMA: 

18

  
Representaciones

	indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
<b>14. Responsabilidades del Proveedor</b>	14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.
<b>15. Precio del Contrato</b>	15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
<b>16. Condiciones de Pago</b>	<p>16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.</p> <p>16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.</p> <p>16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.</p> <p>16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.</p> <p>16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.</p>
<b>17. Impuestos y Derechos</b>	17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

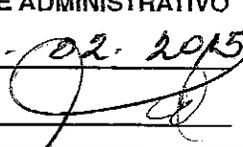
**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 13 - 02 - 2015  
 FIRMA: 

	<p>17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.</p> <p>17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.</p>
<p><b>18. Garantía Cumplimiento</b></p>	<p>18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.</p> <p>18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p> <p>18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.</p> <p>18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.</p>
<p><b>19. Derechos de Autor</b></p>	<p>19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.</p>
<p><b>20. Confidencialidad de la Información</b></p>	<p>20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido</p>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 13-02-2015  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

20  
 Representaciones

	<p>directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.</p> <p>20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.</p> <p>20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;</li><li>(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;</li><li>(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o</li><li>(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.</li></ul> <p>20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.</p> <p>20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.</p>
<b>21. Subcontratación</b>	<p>21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones,</p>

ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13-02-2015  
FIRMA: 

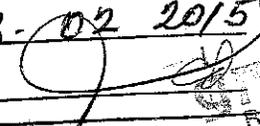
21  


	<p>deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.</p> <p>21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.</p>
<p><b>22. Especificaciones y Normas</b></p>	<p>22.1 Especificaciones Técnicas y Planos</p> <p>(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.</p> <p>(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.</p> <p>(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.</p>
<p><b>23. Embalaje y Documentos</b></p>	<p>23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.</p> <p>23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.</p>

**F.H.I.S.**

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

FECHA: 13-02-2015

FIRMA: 

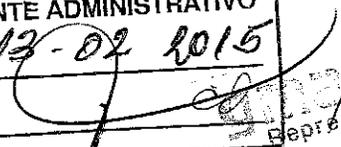
**53**  
Representaciones

<p><b>24. Seguros</b></p>	<p>24.1 A menos que se disponga otra cosa en las <b>CEC</b>, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los <i>Incoterms</i> aplicables o según se disponga en las <b>CEC</b>.</p>
<p><b>25. Transporte</b></p>	<p>25.1 A menos que se disponga otra cosa en las <b>CEC</b>, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrá por los <i>Incoterms</i> indicados.</p>
<p><b>26. Inspecciones y Pruebas</b></p>	<p>26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las <b>CEC</b>, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.</p> <p>26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las <b>CEC</b>. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.</p> <p>26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.</p> <p>26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.</p> <p>26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato.</p>

**F.H.I.S.**

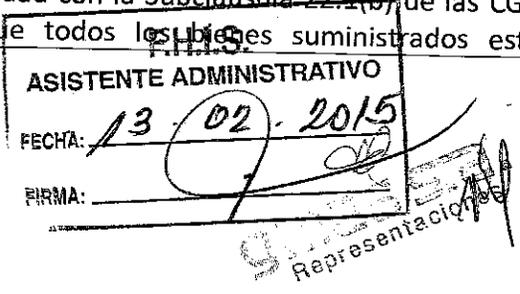
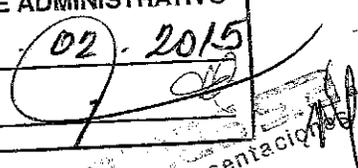
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 13-02-2015

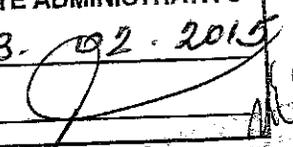
FIRMA: 

23  
Representaciones

	<p>Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.</p> <p>26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.</p> <p>26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.</p> <p>26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.</p>
<p><b>27. Liquidación por Daños y Perjuicios</b></p>	<p>27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.</p>
<p><b>28. Garantía de los Bienes</b></p>	<p>28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.</p> <p>28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de</p>


  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 13 02 2015  
 FIRMA:   
 Representación

	<p>defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.</p> <p>28.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.</p> <p>28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.</p> <p>28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.</p> <p>28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.</p>
<p><b>29. Indemnización por Derechos de Patente</b></p>	<p>29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:</p> <p>(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y</p> <p>(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.</p>

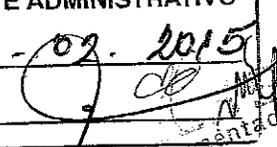
**F.H.I.S.**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FECHA: 13.02.2015  
FIRMA:   


	<p>Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.</p> <p>29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.</p> <p>29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.</p> <p>29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.</p> <p>29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materes que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.</p>
<p><b>30. Limitación de Responsabilidad</b></p>	<p>30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,</p> <p>(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de</p>

P.I.M.S.

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

FECHA: 13-02-2015

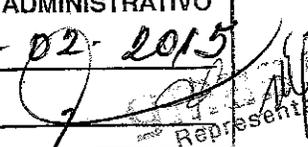
FIRMA: 

Representaciones

	<p>producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y</p> <p>(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.</p>
<p><b>31. Cambio en las Leyes y Regulaciones</b></p>	<p>31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.</p>
<p><b>32. Fuerza Mayor</b></p>	<p>32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.</p> <p>32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.</p> <p>32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha</p>

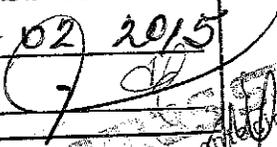
**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

FECHA: 13 - 02 - 2015

FIRMA: 

Representaciones

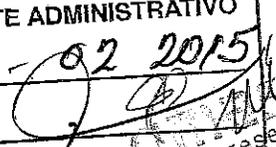
	<p>condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.</p>
<p><b>33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato</b></p>	<p>33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;</li> <li>(b) la forma de embarque o de embalaje;</li> <li>(c) el lugar de entrega, y/o</li> <li>(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.</li> </ul> <p>33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.</p> <p>33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.</p> <p>33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.</p>
<p><b>34. Prórroga de los Plazos</b></p>	<p>34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible</p>

**FHLS**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 13 - 02 - 2015  
 FIRMA:   


	<p>después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.</p> <p>33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.</p>
<p><b>35. Terminación</b></p>	<p><b>35.1 Terminación por Incumplimiento</b></p> <p>(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p>(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o</p> <p>(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o</p> <p>(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC</p> <p>(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.</p> <p><b>35.2 Terminación por Insolvencia</b></p> <p>(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en</p>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

FECHA: 13-02-2015

FIRMA: 

Representaciones

	<p>quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.</p> <p><b>35.3 Terminación por Conveniencia.</b></p> <p>(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.</p> <p>(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:</p> <p>(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o</p> <p>(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.</p>
<p><b>36. Cesión</b></p>	<p>36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.</p>
<p><b>37. Restricciones a la Exportación</b></p>	<p>37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido</p>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: 13 - 02 - 2015  
 FIRMA:   


	<p>diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3 y 37.1.</p>
--	--

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
FECHA: 13-02-2015  
FIRMA: [Firma]

**Represntaciones**  
[Firma]

## Sección III. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

*[El Comprador seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]*

CGC 1.1(i)	El país del Comprador es: Honduras
CGC 1.1(j)	El comprador es: <b>Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento "IDECOAS" Fondo Hondureño de Inversión Social.</b>
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los <i>Incoterms</i> . Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde al establecidos en los <i>Incoterms</i> , el mismo deberá corresponder al establecidos en: <i>Incoterm 2010</i>
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los <i>Incoterms</i> será: <i>2010</i>
CGC 5.1	El idioma será: <i>español</i>
CGC 8.1	Para <b>notificaciones</b> , la dirección del Comprador será: Atención: Ing. José Miguel Sierra. Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social Col. Godoy, Antiguo Edificio del IPM Oficina: Dirección de Contrataciones Ciudad: Comayagüela, M.D.C. País: Honduras Teléfono: (504)22 34 52 31-37;(504)22 34 52 58 Facsímile: (504) 22 34 52 58 Dirección de correo electrónico: <i>licitaciones@fhis.hn</i>
CEC 9.1	La ley que rige será la ley de: Honduras

<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<i>13-02-2015</i>
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

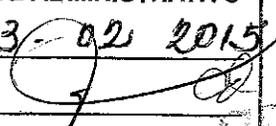
*mf*

<p><b>CGC 10.2</b></p>	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:</p> <p>Se definirá a la firma del contrato:</p> <p>Los procedimientos de arbitraje para la resolución de cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo serán:</p> <p>a.- Para empresas hondureñas o APCA con uno o más de sus miembros empresas hondureñas, o empresas extranjeras con instalaciones permanentes en Honduras: mediante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>b.- Para empresas extranjeras o APCA integrado en su totalidad por empresas extranjeras: mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)" (UNCITRAL, por sus siglas en inglés).</p> <p>Para cualquiera de los casos, el lugar de arbitraje será: Tegucigalpa, Honduras, C.A. y el idioma para todos los efectos será el español.</p>
<p><b>CGC 13.1</b></p>	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Copias de la factura del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;</li> <li>(b) Certificado de garantía del fabricante o Proveedor; y</li> <li>(c) Certificado de origen.</li> </ul> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
<p><b>CGC 15.1</b></p>	<p>Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.</p>
<p><b>CGC 16.1</b></p>	<p><b>Precio del Contrato:</b></p> <p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en la moneda acordada o en la moneda presentada en la oferta.</p> <p><b>Contra entrega y aceptación:</b> El cien por ciento (100%) del Precio del Contrato se pagará al Proveedor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del Acta de aceptación de la entrega de los bienes emitido por el IDECOAS / FHIS.</p>

**FHIS**

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 13-02-2015

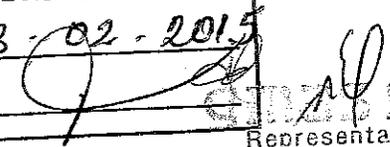
FIRMA: 

 Representaciones

<p><b>CGC 16.5</b></p>	<p>El plazo de pago es 60 días, a partir de la fecha que el Proveedor entrega la documentación para realizar el pago el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.</p>
<p><b>CGC 18.1</b></p>	<p><i>Se requerirá</i> una Garantía de Cumplimiento</p> <p>El monto de la Garantía deberá ser: 15% del monto del contrato y deberá ser presentada cinco (5) días después de la notificación de adjudicación.</p>
<p><b>CGC 18.3</b></p>	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <i>Garantía Bancaria</i></p> <p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en Lempiras</p>
<p><b>CGC 18.4</b></p>	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 90 días contados a partir de la fecha del contrato.</p>
<p><b>CGC 23.2</b></p>	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:</p> <p>El Proveedor empaquetará los bienes con los mejores materiales y el mayor cuidado, de acuerdo con las regulaciones comerciales de empaque de exportación para este tipo de bienes. Los materiales para empaque a utilizarse deberán ser adecuados para proteger los bienes mientras estén en tránsito. El Proveedor será responsable por cualquier daño o pérdida que pueda suceder como resultado de mal empaque o manejo inadecuado de los bienes.</p>
<p><b>CGC 24.1</b></p>	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los <i>Incoterms 2010</i></p>
<p><b>CGC 25.1</b></p>	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será total y exclusiva del Proveedor de los bienes de acuerdo a la Lista de Bienes y Plan de Entregas. Los <i>Incoterms</i> están para disposiciones diferentes a este contrato.</p>
<p><b>CGC 26.1</b></p>	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:</p> <p>Se realizará una inspección en el sitio de destino final, al momento de recibir los equipos, bienes de manera conjunta por el Personal Técnico asignado por el Fondo Hondureño de Inversión Social, en presencia del proveedor y consistirá en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar visualmente <del>que los equipos sean nuevos</del>, contenidos es su</li> </ul>

F.H.I.S.  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 13-02-2015

FIRMA: 

34

  
Representaciones

	empaque original, perfectamente sellados, y que la marca y modelo de los equipos, bienes corresponda a lo contratado.
<b>CGC 26.2</b>	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: <i>en el lugar de entrega</i>
<b>CGC 27.1</b>	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 5 % por semana del volar de los bienes.
<b>CGC 27.1</b>	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10% del monto del contrato
<b>CGC 28.3</b>	El período de validez de la Garantía para los micromedidores es de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados y aceptados en el lugar de destino.
<b>CGC 28.5</b>	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <i>30 días</i>

**F.H.I.S.**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**  
 FECHA: *13 - 02 2015*  
 FIRMA: *[Firma]*

*[Firma]*  
 Representaciones

## Sección IV. Especificaciones Técnicas

Requerimientos Técnicos (Incluye Requisitos y Especificaciones Técnicas)  
Para el suministro de medidores de agua para usos doméstico

### 1. ALCANCE

Se requiere el suministro de medidores y accesorios de acuerdo a las cantidades que aparecen en el Cuadro No. 1 y según las características abajo detalladas.

CUADRO No. 1			
No	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Adaptador hembra, PVC, $\varnothing=1/2"$ , (L-R)	und	3,680.00
2	Niple HG, $\varnothing=1/2"$ , longitud=3", (R-R)	und	11,040.00
3	Válvula de cierre rapido, $\varnothing=1/2"$ , (válvula de tierra)	und	1,840.00
4	Tee, HG, $\varnothing=1/2"$	und	1,840.00
5	Válvula de alivio de aire automática	und	1,840.00
6	Unión universal HG, $\varnothing=1/2"$	und	1,840.00
7	Medidor de plástico $\varnothing=1/2"$	und	1,840.00
8	Válvula de compuerta de cierre interior de $\varnothing=1/2"$	und	1,840.00

El precio ofertado deberá ser por unidad y mantenerse a lo largo del periodo señalado y por la cantidad requerida, a continuación se presenta la cantidad de medidores y accesorios por Municipio, que se deberán entregar:

No	Descripción	MUNICIPIO				
		Catacamas	Sonaguera	Siguetepeque	Reitoca	Marcala
1	Adaptador hembra, PVC, $\varnothing=1/2"$ , (L-R)	1360	440	960	240	680
2	Niple HG, $\varnothing=1/2"$ , longitud=3", (R-R)	4080	1320	2880	720	2040
3	Válvula de cierre rapido, $\varnothing=1/2"$ , (válvula de tierra)	680	220.00	480.00	120.00	340.00
4	Tee, HG, $\varnothing=1/2"$	680	220.00	480.00	120.00	340.00
5	Válvula de alivio de aire automática	680	220.00	480.00	120.00	340.00
6	Unión universal HG, $\varnothing=1/2"$	680	220.00	480.00	120.00	340.00
7	Medidor de plástico $\varnothing=1/2"$	680	220.00	480.00	120.00	340.00
8	Válvula de compuerta de cierre interior de $\varnothing=1/2"$	680	220.00	480.00	120.00	340.00

## 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MEDIDORES Y ACCESORIOS

### 2.1. ADAPTADOR HEMBRA DE PVC

Los adaptadores hembra utilizados son de PVC de diámetro de ½ pulgada, con un extremo liso y el otro extremo rosca, el material deberá cumplir las normas ASTM D – 1784 para tubería lisa, y ASTM F-794. Compuesto de cloruro de polivinilo, rígido y clorado, y las demás que sean aplicables a las condiciones de presión y clase de agua. Los accesorios deberán cumplir la norma ASTM D - 2466-73.

### 2.2. NIPLE DE HG

Los niples son de hierro galvanizado (hg), de diámetro de ½ pulgada, longitud tres (3) pulgadas, ambos extremos con rosca. La fabricación de Accesorios de Hierro Galvanizado HG, deberá estar de acuerdo con los términos y previsiones tomadas en la última edición de los manuales de la AWWA, API, ASTM, ISO, y/o ASA o su equivalente. Los accesorios deberán cumplir con los requisitos de la última edición de las especificaciones de la AWWA, ASSTM, ISO, y/o ASA o sus equivalentes.

### 2.3. VÁLVULA DE CIERRE RAPIDO (VÁLVULA DE TIERRA)

La válvula de cierre rápido de diámetro de ½ pulgada. La fabricación de Accesorios de Hierro Galvanizado HG, deberá estar de acuerdo con los términos y previsiones tomadas en la última edición de los manuales de la AWWA, API, ASTM, ISO, y/o ASA o su equivalente. Las válvulas deberán cumplir con los requisitos de la última edición de las especificaciones de la AWWA, ASSTM, ISO, y/o ASA o sus equivalentes.

### 2.4. TEE DE HG

Las Tee son de hierro galvanizado (hg), de diámetro de ½ pulgada, ambos extremos con rosca. La fabricación de Accesorios de Hierro Galvanizado HG, deberá estar de acuerdo con los términos y previsiones tomadas en la última edición de los manuales de la AWWA, API, ASTM, ISO, y/o ASA o su equivalente. Los accesorios deberán cumplir con los requisitos de la última edición de las especificaciones de la AWWA, ASSTM, ISO, y/o ASA o sus equivalentes.

### 2.5. VÁLVULA DE ALIVIO DE AIRE AUTOMÁTICA

La válvula de alivio de aire automática deberá de ser de descarga vertical, su temperatura máxima de trabajo 50 °C .

Se construirán con materiales de probada inocuidad del punto de vista sanitario y con cualidad para resistir las diferentes formas de corrosión provocadas por el agua y la intemperie. Las partes en

contacto con el agua deben ser de materiales resistentes a la corrosión, no tóxicas ni contaminantes. Todos los bienes o materiales que se incorporen deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.

## 2.6. UNIÓN UNIVERSAL DE HG

La Unión Universal es de hierro galvanizado (hg), de diámetro de ½ pulgada. La fabricación de Accesorios de Hierro Galvanizado HG, deberá estar de acuerdo con los términos y previsiones tomadas en la última edición de los manuales de la AWWA, API, ASTM, ISO, y/o ASA o su equivalente. Los accesorios deberán cumplir con los requisitos de la última edición de las especificaciones de la AWWA, ASSTM, ISO, y/o ASA o sus equivalentes.

## 2.7. MEDIDOR

Los medidores que se adquieren son **del tipo de velocidad chorro múltiple con transmisión magnética, que no se empañe, clase B**, y deberán cumplir con el estándar de la norma **ISO-4064 1, 2 y 3** para medidores de **clase B**, para medición de flujo de agua potable fría en conductos cerrados, y con las especificaciones suplementarias que se describen a continuación y que se entenderán sobre el estándar ISO-4064.

### Capacidad Máxima:

Los medidores deben cumplir con las capacidades máxima que a continuación se detallan:

Diámetro Nominal	Capacidad Máxima	Pérdida de carga Q Max	Caudal Instantáneo
1/2 Pulg. (15 mm)	3 m <sup>3</sup> /h	10.00 mca	3 m <sup>3</sup> /h

### Tipo de Registro:

Deberá ser del tipo seco, con lectura recta y directa, con totalizador en m<sup>3</sup>, con lectura máxima no menor de 99,999.99995 m<sup>3</sup> y deberá permitir una lectura segura, fácil y no ambigua del volumen de agua que mide.

### Caja o Esférica del Registrador:

La esfera de lectura del medidor deberá estar cubierta por un lente de registro de vidrio de transparencia permanente; resistente a la acción destructiva desde el exterior y protegido por una tapa e impañable.

**Tapadera de Protección:**

Debe poseer una tapadera resistente a los golpes y uso continuo, para protección del registro, la cual deberá cubrir el disco de material transparente y poder abrirse en un ángulo igual o mayor de 120 grados.

**Requerimiento de Temperatura:**

Todos los materiales utilizados en la construcción del medidor tendrá suficiente estabilidad dimensional para mantener los espacios de operación a temperatura máxima de trabajo de 50 °C .

**Presión Máxima:**

El medidor deberá soportar como mínimo una presión máxima de 10 bares

**Características físicas de fabricación y operación:**

- Cuerpo fabricado de plástico
- Sellado perfecto con empaquetadura del cuerpo del anillo
- Registro sellado herméticamente y al vacío
- Filtro de canasta instalado con la unidad de medición
- Acoplamiento roscado en ambos extremos
- Acoples, nipples, racores o conectores macho
- Caratula del medidor en posición horizontal
- Calibrador Externo

**Dimensiones del medidor:**

Largo sin piezas de conexión	165 – 190 mm
Largo con piezas de conexión	259 – 285 mm

**Requerimientos sanitarios:**

Se construirán con materiales de probada inocuidad del punto de vista sanitario y con cualidad para resistir las diferentes formas de corrosión provocadas por el agua y la intemperie.

Las partes en contacto con el agua deben ser de materiales resistentes a la corrosión, no tóxicas ni contaminantes.

Todos los bienes o materiales que se incorporen deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.

**Garantías:**

Deberá presentar las siguientes garantías

1. Garantía de operación del medidor
2. Laboratorio de pruebas
3. Stock inmediato de repuestos en Centro América

**Transporte de los Medidores:**

En el transporte de los medidores el proveedor deberá cumplir, con lo siguientes requerimientos:

- Los medidores deben transportarse hasta el sitio de las Municipalidades con las tapas protectoras de las roscas de los extremos.
- La caja de transporte de los medidores deberá tener compartimientos divisorios con orientación horizontal, de tal forma que no se colisionen entre sí, y su transporte tenga el menor movimiento posible.
- La caja de transporte de los medidores cuando contiene equipos de medida no deberá ser arrojada o tirada desde ninguna altura, y no deberá ser sometida a vibración o golpes durante el recorrido.
- Los medidores deben manipularse con cuidado ya que se trata de instrumentos de medición sensibles a los impactos.

## 2.8. VÁLVULA DE COMPUERTA DE CIERRE INTERIOR

Se usan para regular el gasto y detener el flujo, presentan bajo coeficiente de fricción cuando están totalmente abiertas. Las válvulas de compuerta de 1/2 pulgada, serán de bronce, diseñados para la presión de trabajo mínima de 150 libras por pulgada cuadrada. Los extremos son roscados, y se hará de acuerdo a lo especificado en el estándar de la AWWA C – 500-61 o su equivalente. El material del cuerpo se ajustará a las especificaciones normales de la ASTM para fundiciones de compuestos de bronce o aleaciones de cobre con estaño, designación B62-63, el vástago de la válvula será del tipo elevable. Las válvulas a ofertar son de diámetro de ½ pulgada.

Representaciones

## SECCIÓN V. LISTA DE PRECIOS

**ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN PARA  
DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAÍS, FONDOS PROVENIENTES DEL SUPLEMENTO DEL  
PROGRAMA DE INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BID-1793 SF-HO.**

No. de Artículo	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de Entrega según Definición de Incoterms	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario cip [indicar lugar de destino convenido] de acuerdo con IAO 14.6(b)(i)	Precio CIP por Artículo (Col. 5 x 6)
1	Adaptador hembra, PVC, $\varnothing=1/2"$ , (L-R)	Costa Rica	45 días calendario una vez firmado el contrato	3,680	L. 2.53	L. 9,310.40
2	Niple HG, $\varnothing=1/2"$ , longitud= 3", (R-R)	Rep. Pop. China	45 días calendario una vez firmado el contrato	11,040	L. 10.24	L. 112,994.40
3	Válvula de cierre rápido, $\varnothing=1/2"$ , (válvula de tierra)	Italia	45 días calendario una vez firmado el contrato	1,840	L. 247.25	L. 454,940.00
4	Tee, HG, $\varnothing=1/2"$	Rep. Pop. China	45 días calendario una vez firmado el contrato	1,840	L. 17.94	L. 33,009.60
5	Válvula de alivio de aire automática	Italia	45 días calendario una vez firmado el contrato	1,840	L. 143.75	L. 264,500.00
6	Unión universal HG, $\varnothing=1/2"$	Rep. Pop. China	45 días calendario una vez firmado el contrato	1,840	L. 63.25	L. 116,380.00
7	Medidor de plástico $\varnothing=1/2"$	Rep. Pop. China	45 días calendario una vez firmado el contrato	1,840	L. 427.00	L. 785,670.80
8	Válvula de compuerta de cierre interior de $\varnothing=1/2"$	Italia	45 días calendario una vez firmado el contrato	1,840	L. 207.00	L. 380,880.00
<b>Precio Total</b>						<b>L. 2,157,685.20</b>

*mf*  
S.A.  
Representaciones

**NOTA DE ADJUDICACIÓN**

Comayagüela, M.D.C., 15 de enero de 2015

Oficio DC/FHIS-135-2015

Señora:

**MARIA EUGENIA MARADIAGA**

Representante Legal de la Sociedad Mercantil

**GMAS S.A. DE C.V. REPRESENTACIONES**

2263-8823

Su Oficina

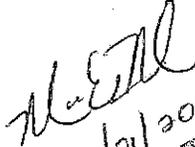
Ref.: LPI-FHIS-01-2014, ADQUISICIÓN DE  
MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE  
INSTALACIÓN PARA DIFERENTES MUNICIPIOS  
DEL PAIS.

Estimada Señora Maradiaga:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Internacional de la referencia. Al respecto, le informamos que el Comité de Análisis y Evaluación, designado por la Dirección de Contrataciones del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), ha culminado la evaluación de las ofertas de dicho proceso y generado el Informe de Evaluación respectivo, el cual fue sometido a visto Bueno de las Autoridades Correspondientes del FHIS a través del memorándum USS-FHIS-138-2014 y posteriormente remitido a la Fuente de Financiamiento (BID) para su aprobación.

Dicho Informe fue aceptado por la Fuente de Financiamiento, a través del Oficio CID/CHO/2586/2014 de fecha 05 de Noviembre de 2014, y por ser la Oferta que cumple con los requisitos Legales, especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Documento Base de Licitación "ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAIS". Me permito comunicarle que el proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al informe de la Comisión de Evaluación nombrada para tal efecto a la Sociedad Mercantil "GMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTACIONES", por un monto total de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L.2,157,685.20).

Para tal efecto se le invita a pasar por las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), en la Unidad de Supervisión y Seguimiento del Suplemento del Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento, del Convenio BID 1793/SF-HO, para hacer entrega de la Garantía de Cumplimiento correspondiente, junto con la documentación considerada en las bases de la licitación cláusula IAO 11.1 (h) página 46.

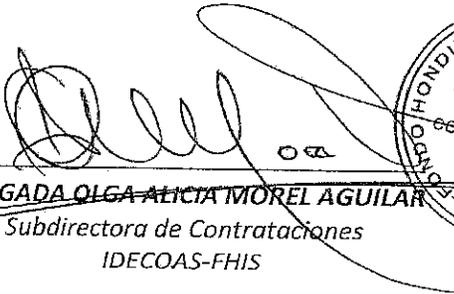
  
19/01/2015  
**GMAS S.A.**  
Representaciones

- i. Declaración jurada (original) de no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades a los que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16, de acuerdo a la Sección IV. Formularios de la oferta. **En caso de ser una empresa Hondureña.**
- ii. Constancia vigente extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado o en su defecto, hacer constar que su inscripción se encuentra en trámite. Previo a la adjudicación del Contrato. **En caso de ser una empresa Hondureña.**
- iii. Constancia de solvencia con el Estado, emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), (vigente). **En caso de ser una empresa Hondureña.**
- iv. Certificación extendida por la Secretaría de Industria y Comercio que acredite al oferente como agente, Representante o Distribuidor de los bienes ofrecidos. **En caso de ser una empresa Hondureña.**
- v. Certificación en original extendido por el fabricante con fecha reciente de ser representante o distribuidor autorizado de los equipos, artículos, bienes ofrecidos, según formulario de la Sección IV. Formularios de la oferta "Autorización del Fabricante".

Una vez entregada la Garantía de Cumplimiento y la Documentación detallada anteriormente se procederá a la Firma del Contrato.

Siendo las 11:50 del día 19/01/2015, se le hace saber que el presente acto de notificación, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, proceden los Recursos de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, o en su defecto, el Recurso de Apelación en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación, en el entendido, que ninguna impugnación interpuesta, podrá detener, suspender o posponer un contrato de suministro en ejecución y que los plazos antes relacionados, se reducen a la mitad por razón del procedimiento especial; de optarse por el segundo Recurso, se remitirá al Consejo Superior de Administración del FHS para su decisión como órgano superior.- Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,

  
**ABOGADA OLGA ALICIA MOREL AGUILAR**  
Subdirectora de Contrataciones  
IDECOAS-FHS



IAO 11.1(h)	<p>h) El Oferente deberá adjuntar los originales de catálogos, manuales y cualquier otra documentación que estime conveniente, relativa a los bienes incluidos en su oferta, a efectos de permitir un mejor análisis al momento de la evaluación de la oferta.</p> <p><b>El oferente que resulte adjudicado deberá presentar además, previo a la firma de contrato:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Declaración jurada (original) de no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades a los que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16, de acuerdo a la Sección IV. Formularios de la oferta. <b>En caso de ser una empresa Hondureña.</b></li> <li>ii. Constancia vigente extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado o en su defecto, hacer constar que su inscripción se encuentra en trámite. Previo a la adjudicación del Contrato. <b>En caso de ser una empresa Hondureña.</b></li> <li>iii. Constancia de solvencia con el Estado, emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), (vigente). <b>En caso de ser una empresa Hondureña.</b></li> <li>iv. Certificación extendida por la Secretaría de Industria y Comercio que acredite al oferente como agente, Representante o Distribuidor de los bienes ofrecidos. <b>En caso de ser una empresa Hondureña.</b></li> <li>v. Certificación en original extendido por el fabricante con fecha reciente de ser representante o distribuidor autorizado de los equipos, artículos, bienes ofrecidos, según formulario de la Sección IV. Formularios de la oferta "Autorización del Fabricante".</li> </ul>
IAO 13.1	No se <b>considerarán</b> ofertas alternativas.
IAO 14.5	La edición de Incoterms es: 2010



**BID** Departamento de  
Países de  
Centroamérica,  
México, Panamá y  
República Dominicana

CID/CHO/2586/2014  
Tegucigalpa, 5 de noviembre de 2014

Doctor  
Mario René Pineda V.  
Ministro-Director  
Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS) / FHIS  
Su Oficina

Ref.: *1793/SF-HO. Complemento del Programa de Inversión  
en Agua Potable y Saneamiento  
N.O. Informe Evaluación Adquisición Micromedidores y  
sus Accesorios de Instalación*

Estimado Doctor Pineda:

Tenemos el agrado de dar respuesta a su Oficio MD-FHIS-310-2014, mediante el cual nos remite el tema de la referencia.

Al respecto, con base en la documentación remitida, el Banco le comunica que otorga su No Objeción al Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación para el proceso LPI-FHIS-01-2014, remitido. De acuerdo con dicho informe, la empresa **GMAS, S.A. Representaciones**, cumple con los requisitos de los DDL y representa la oferta más baja de los oferentes elegibles, por lo que el comité de evaluación recomienda la adjudicación del contrato de bienes "*Adquisición Micromedidores y sus Accesorios de Instalación para Diferentes Municipios del País*", con un precio ofertado de **L.2,157,685.20**.

En tal sentido se recomienda al FHIS continuar con los siguientes pasos del proceso, relacionados con la negociación, adjudicación, notificación de resultados, publicación y suscripción del Contrato. A su vez solicitamos remitir copia del mismo, una vez este haya sido firmado para su correspondiente registro PRISM.

En cumplimiento con lo establecido las políticas de adquisición de bienes/obras GN-2349-7 (párrafos 2.60 y 3.7), se le recuerda al Ejecutor que en un plazo no mayor a dos semanas después de haber recibido la presente no objeción, deberá de publicar en el sitio de Internet del UNDB online, los resultados del proceso realizado, remitiendo al Banco copia de la gestión realizada ante el UNDB.

Como un último punto, tomamos nota de las explicaciones relacionadas con las inconsistencias observadas entre hora límite para la presentación de ofertas (**10:00 a.m. del 18 de agosto del 2014** en los anuncios de los periódicos y **12:00 m. del 18 de agosto del 2014** en la publicación de HONDUCOMPRAS). En tal sentido se recomienda para futuras publicaciones coordinar con ONCAE para corregir cualquier inconsistencia que genere el sistema en HONDUCOMPRAS y así evitar cualquier potencial protesta por parte de algún oferente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente,

*Max Vel*

Velasquez Matute, Max  
**Especialista Sectorial**

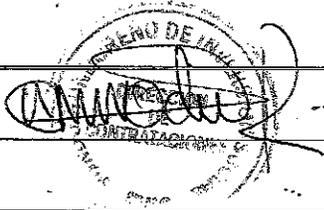
Cc. José Miguel Sierra – Director Adjunto FHIS  
Alma Núñez – Coordinadora 1793/SF-HO  
Marlon Mendoza – Especialista de Adquisiciones USS  
UPEG  
USS  
Archivo



**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
FHIS  
MEMORANDUM**

Instituto de Desarrollo Comunal, Agua y Saneamiento

<i>De:</i>	Abg. Marvin G. Madrid Jefe de Licitaciones	<i>Registro No.:</i>	Licitaciones/FHIS-02-2015
<i>Para:</i>	Abg. Ligia Muñoz Director Legal	<i>Fecha:</i>	28 de enero de 2015
<i>Cc:</i>	-Archivo. - Archivo Programa 1793.		
<i>Ref:</i>	REMISION DE GARANTIAS ORIGINALES, LPI-FHIS-01-2014, ADQUISICION DE MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACION PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAIS.		



Por medio del presente remito a usted **UNA (1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ORIGINAL, por la cantidad de LP.323,652.78** para su guarda y custodia, del siguiente proceso de la referencia:

Se adjunta cuadro detallando información de la misma.  
Sin más que agradecer su atención a la presente, me suscribo



IDECOAS



CONTROL DE ENTREGA									
GARANTIAS ORIGINALES DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS PRESENTADAS EN APERTURAS									
GARANTIAS DE COTIZACIONES Y LICITACIONES									
ITEM	NO DE LICITACION	MONTO	EMPRESA AFIANZADA	VIGENCIA DE GARANTIAS		TOTAL DIAS	NUMERO DE GARANTIA	NOMBRE DEL BANCO U ASEGURADORA	
				DESDE	HASTA				
1	LPI-DECOAS-FHIS-01-2014	L. 323,652.78	GMAS,SA DE CV	19/01/2015	19/05/2015	150	1322115	SEGUROS FICOHSA	

**Banco**

Tegucigalpa, Oficina Principal  
PBX: (504) 2239-6410  
FAX: (504) 2239-6420  
San Pedro Sula, Oficina Principal  
PBX: (504) 2557-4499  
FAX: (504) 2557-4466

• Honduras • Guatemala  
• Panama

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**FECHA:** 23 DE ENERO DE 2015

**LPI No.** FHIS-01-2014 "ADQUISICION DE MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACION PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAIS".

**BANCO:** BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., (BANCO FICOHSA)

**BENEFICIARIO:** INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDEOCAS) FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.1322115**

Se nos ha informado que **GMAS, S.A. DE C.V.**, (en adelante denominado "el Proveedor") Ha celebrado contrato para el Suministro de **MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACION PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAIS** (en adelante denominado "el Contrato").

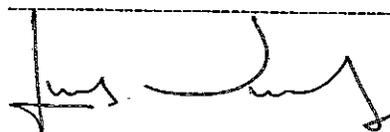
Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Proveedor, nosotros por medio de la presente garantía nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 78/100 (L.323,652.78)**, contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita, manifestando que el Proveedor está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, sin argumentaciones ni objeciones capciosas, sin necesidad de que ustedes prueben o acrediten las causas o razones de su demanda o la suma especificada en ella.

Esta garantía estará vigente a partir del diecinueve de enero del año dos mil quince (19 de enero de 2015) y expirará a más tardar el diecinueve de mayo del año dos mil quince (19 de mayo de 2015), y cualquier reclamación de pago bajo esta garantía deberá ser recibida por nosotros en esta oficina en o antes de esa fecha.

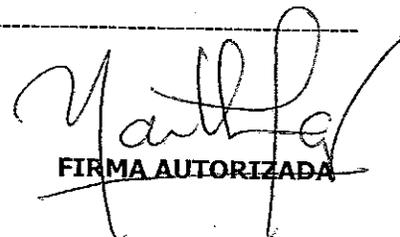
Esta garantía está sujeta a las "Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud" (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), Publicación ICC No. 458, con excepción de lo estipulado en el literal (ii) del Subartículo 20(a).

U.L.



**FIRMA AUTORIZADA**





**FIRMA AUTORIZADA**

3 2 0 1 5 2 0 0 7 3 4

FICOHSA

Fecha: 26 de Enero del 2015  
LPN No.: LPI-FHIS-01-2014

**Ing. José Miguel Sierra**  
**Director Adjunto**

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**  
**(IDECOAS) FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**

Estimado Ingeniero

En atención al Oficio DC/FHIS-135-2015 recibido por nuestra empresa el día lunes 19 de Enero del 2015, hacemos formal remisión de la siguiente documentación:

- i. Declaración jurada (original) de no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades a los que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16, de acuerdo a la Sección IV. Formularios de la oferta.
- ii. Constancia vigente extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.
- iii. Constancia de solvencia con el Estado, emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), (Original). Tanto de la empresa como del Representante Legal
- iv. Certificación extendida por la Secretaría de Industria y Comercio que nos acredita Representante de los bienes ofrecidos.
- v. Certificación en original extendida por el fabricante con fecha reciente de ser representante de los bienes ofrecidos, según formulario de la Sección IV. Formularios de la oferta "Autorización del Fabricante".

  
**María Eugenia Maradiaga**  
**Gerente General**

**gmas s.a.**  
Representaciones

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL FHIS	
SECCIÓN DE CONTRATACIONES	
RECIBIDO	
FECHA: <u>26-1-15</u>	HORA: <u>3:01</u>
	

## Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo, **MARIA EUGENIA MARADIAGA**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña, de éste domicilio, y con tarjeta de identidad No. 0801-1977-11838 actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **GMAS, S.A. DE C.V.** por lo presente **HAGO DECLARACION JURADA**: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se detallan:

**ARTICULO 15: Aptitud para contratar e inhabilidades.** Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- b) **DEROGADO**;
- c) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- d) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los poderes del Estado o de cualquier Institución descentralizada, Municipalidad u Organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier Contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- f) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las Empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del Contrato;
- g) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participen directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean conyugues, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que se desempeñen puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y

  
Honduras, 15 de Julio de 2015

h) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTICULO 16: Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los designados a la presidencia, los secretarios y subsecretarios de Estados, los Directores Generales o funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el procurador y subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, y el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, fiscal General de la República y Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del estado, los Alcaldes y Regidores Municipales, en el ámbito de la contratación de cada municipalidad y demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los 26 días del mes de Enero del año dos mil Quince.

**MARIA EUGENIA MARADIAGA**  
**GERENTE GENERAL**

**gmashn**  
Representaciones



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "A"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad*

N° 0144841

El Infrascrito Notario Rafael Virgilio Padilla Paz, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y Dirección de la Notaria, ubicada en la Colonia Palmira, primera calle, segunda planta, casa 676, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número dos mil novecientos dos (2902) y con registro en la Corte Suprema de Justicia número un mil ciento veintinueve (1129), **CERTIFICA** Que la firma que calza el documento **DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES**, puesta por la señora **MARIA EUGENIA MARADIAGA** mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña y de este domicilio con identidad N°. 0801-1977-11838, por si y en su condición de Representante Legal de la Empresa **GMAS S.A. de C.V.** es **AUTENTICA** por ser de mi conocimiento y ser la misma que usa en todos sus actos y contratos, de todo lo cual **DOY FE**.

Tegucigalpa M.D.C., veintiséis (26) de Enero del año dos mil quince (2015).

-----ULTIMA LINEA-----



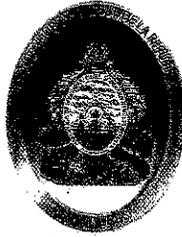
7590205

## CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 455-2012. DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de agosto del dos mil doce. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha nueve de agosto del dos mil doce, por la Sociedad Mercantil **GMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. "GMAS" Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderado Legal el Abogado **JUAN E. AGÜERO DURON**, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **3230**. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en las áreas de actividad relativas a la Venta de Bienes y Servicios. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **02050-2012** en las áreas de actividad relativas a la Venta de Bienes y Servicios, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional **GMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. "GMAS" Con **R.T.N. 08019004459227**. Y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría. (f). Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día nueve de Agosto del año dos mil doce:

  
**SECRETARIA GENERAL**



*Procuraduría General de la República*

*Honduras*

CONSTANCIA

PGR-S-0251-0251-0251-2015

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....GMAS, S.A. DE C.V.  
REGISTRO MERCANTIL N° 16 TOMO: 561 CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN  
R.T.N.....08019004459227  
REPRESENTANTE LEGAL.....MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- 1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.
- 2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero de 2015

ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA  
SECRETARIO GENERAL  
Procuraduría General de la República.





*Procuraduría General de la República*

*Honduras*

CONSTANCIA

PGR-S-0250-0250-0250-2015

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona natural que a continuación se detalla:

NOMBRE.....MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES  
IDENTIDAD No..... 0801197711838  
RTN..... 08011977118382  
REPRESENTANTE LEGAL..... MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que él o la peticionario(a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado(a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni él o la peticionario(a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido(a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él o la peticionario(a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de enero de 2015



ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA  
SECRETARIO GENERAL  
Procuraduría General de la República.



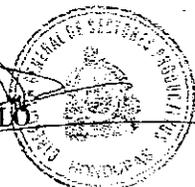
CERTIFICACION

La Suscrita Directora General de la Dirección General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Representante en el Tomo VI, que al efecto lleva esta Dirección General. La Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE No.1292-2005;** Nombre del Representante: **GMAS, S.A. DE C.V.;** Nombre del Concedente: **G-PLUS, INC.;** Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras. Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Representará: Máquinas y Herramientas, aparatos e instrumentos de pesar, aparatos de radar y ayuda a la navegación, aparatos receptores de televisión y radiodifusión, máquinas y aparatos relacionados con energía, materiales eléctricos y sus partes, máquinas y aparatos medicoquirúrgico, máquinas de escribir, equipos electromecánicos y biomédicos, computadoras y accesorios, cables de todos tipo, eléctricos y de telefonía, guías y aparatos de elevación, equipo militar y de seguridad, muebles y equipo de oficina, juguetes, juegos y artículos para recreación o deporte, instrumentos musicales, materias textiles y sus manufacturas, productos de la industria química, minerales y alimentaria, tuberías, llantas, tinta y papel, material y equipo didáctico y cerrajería en general, que comercializa la Empresa Concedente; Nacionalidad del Concedente: Estadounidense; Representante Exclusivo: **SI;** Fecha de Contrato o carta: 02 noviembre 2004; Diario Oficial "La Gaceta" No.30719 de fecha 10 junio 2005; Recibo de la Tesorería No.248541 de fecha 03 junio 2005; Observaciones: Resolución No.335-2005, Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo del 2005. Licencia inscrita el 21 de junio del 2005.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cinco.

  
IRIS ZAVALA DE COELLO

Directora General



## CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, al abogado **JUAN E. AGÜERO DURON**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la empresa **GMAS, S.A. DE C.V.**, HACE **CONSTAR**: Que en los Libros de Registro de Licencias de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva esta Dirección General, se verifico que existe el siguiente registro:

**Licencia de Representante Nº 1292-2005, Tomo VI**, de la sociedad mercantil **GMAS, S.A. DE C.V.**, con la empresa concedente **G-PLIJS, INC.**, de nacionalidad estadounidense, en forma Exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido, para representar maquinas y herramientas, aparatos e instrumentos de pesar, aparatos de radar y ayuda a la navegación, aparatos receptores de televisión y radiodifusión, maquinas y aparatos relacionados con energía, materiales eléctricos y sus partes, máquinas y aparatos médico quirúrgico, maquinas de escribir, equipos electromecánicos y biomédicos, computadoras y accesorios, cables de todo tipo, eléctricos y de telefonía, guías y aparatos de elevación, equipo militar y de seguridad, muebles y equipo de oficina, juguetes, juegos y artículos para recreación o deporte, instrumentos musicales, materias textiles y sus manufacturas, productos de la industria química, minerales y alimentaria, tuberías, llantas, tinta y papel, material y equipo didáctico y cerrajería en general, que comercializa la empresa concedente. Licencia inscrita el 21 de junio de 2005

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

  
**MARIA EMELINDA LARA**  
Directora General 

Recibo de Pago Nº 1779756

c. archivo

PLM/



**宁波市埃美仪表制造有限公司**

**NINGBO AIMEI METER MANUFACTURE CO., LTD.**

68 WEST TOWN ROAD SHANGTIAN TOWN FENGHUA CITY ZHEJIANG PROVINCE CHINA-315511

### **Autorización del Fabricante**

Fecha: Jan.23,2015

LPI No.: LPI-FHIS-01-2014

Alternativa No.: N/A

**A: Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento "IDECOAS" Fondo Hondureño de Inversión Social.**

POR CUANTO

Nosotros NINGBO AIMEI METER MANUFACTURE CO., LTD, como fabricantes oficiales de MICROMEDIDORES DE PLASTICO, con fábricas ubicadas en No.68 WEST ROAD, SHANGTIAN TOWN, FENGHUA, NINGBO, ZHEJIANG, CHINA mediante el presente instrumento autorizamos a GMAS S.A. DE C.V. a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra MICROMEDIDORES, y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: \_\_\_\_\_

董月高

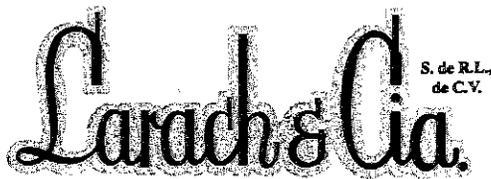
Nombre: Dong YueGao

Cargo: President

宁波市埃美仪表制造有限公司  
NINGBO AIMEI METER  
MANUFACTURE CO., LTD.

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: NINGBO AIMEI METER MANUFACTURE CO., LTD

Fechado en el día Jan.23,2015



# 1347, Calle La Salud  
Colonia Miramontes  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## CARTA DE AUTORIZACIÓN

Ing. José Miguel Sierra  
Fondo Hondureño de Inversión Social  
Col. Godoy, Antiguo Edificio del IPM  
Dirección de Contrataciones  
Comayagüela, M.D.C., Honduras

Estimado Ing. Sierra

Por este medio, LARACH & CÍA, Distribuidor Autorizado de Accesorios para la instalación de Micromedidores, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa CERTIFICA:

Que hemos concedido Autorización a GMAS S.A. DE C.V. de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., para que coticen los productos de nuestra distribución en la Licitación Pública Internacional No. LPI- FHIS-01-2014 Adquisición de Micromedidores y sus Accesorios de Instalación para diferentes Municipios del País.

Esta CERTIFICACIÓN es extendida en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintitrés días del mes de Enero del 2015.

Firma Autorizada  
Departamento de Proyectos Tegucigalpa

LARACH & CIA S de RL de CV



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "A"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad*

Nº 0057742

El Infrascrito Notario Rafael Virgilio Padilla Paz, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y Dirección de la Notaria, ubicada en la Colonia Palmira, primera calle, segunda planta, casa 676, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número dos mil novecientos dos (2902) y con registro en la Corte Suprema de Justicia número un mil ciento veintinueve (1129), **CERTIFICA:** Que las copias fotostáticas que se refieren a: 1.- Certificación ONCAE; 2.- Nota de Autorización de Fabricante; 3.- Certificación de la Secretaria de Industria y Comercio; 4.- Constancia de la Secretaria de Industria y Comercio son **AUTENTICAS** Por haber sido cotejadas con sus originales, todas a favor y en poder de la Empresa **GMAS S.A. DE C.V.** lo cual **DOY FE.**

Tegucigalpa M.D.C., veintiséis (26) de Enero del año dos mil quince (2015).

.....ULTIMA LINEA.....



*[Handwritten signature]*

4291748



**PRESENTA OFERTA PARA LA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. LPI- FHIS-01-2014**

**“Adquisición de Micromedidores y sus Accesorios de  
Instalación para  
Diferentes Municipios del País”**

18 de Agosto del 2014

01

**gmas S.A.**  
Representaciones

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**GARANTIA No.1256314**

• Honduras • Guatemala  
• Panama

**POR ESTA GARANTIA GMAS, S.A.**, obrando en calidad de Mandante (en adelante "el Mandante"), y **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, con domicilio legal en Edificio Plaza Victoria, Col. Las Colinas, Boulevard Francia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., autorizada para conducir negocios en Honduras, C.A., y quien obre como Garante (en adelante "el Garante") por este instrumento se obligan y firmemente se comprometen con **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** como Demandante (en adelante "el Comprador") por el monto de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.85,364.00)**, a cuyo pago en legal forma, en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el precio de la Garantía, nosotros, el Mandante y el Garante antencionados por este instrumento, nos comprometemos y obligamos colectiva y solidariamente a estos términos a nuestros herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios.

**CONSIDERANDO** que el Mandante ha presentado al Comprador una oferta escrita con fecha del 18 de agosto de 2014, para la provisión del **PROCESO LPI-FHIS-01-2014 "ADQUISICION DE MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACION PARA DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAIS"** (en adelante "la oferta").

**POR LO TANTO**, LA CONDICION DE ESTA OBLIGACION es tal que si el Mandante:

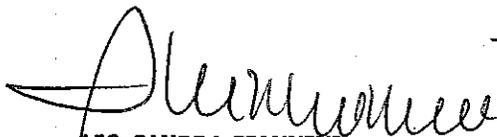
- (1) retira su oferta durante el período de validez de la oferta estipulado por el Oferente en el Formulario de Oferta; o
- (2) si después de haber sido notificado de la aceptación de su oferta por el Comprador durante el período de validez de la misma: i) no ejecuta o rehúsa ejecutar el Formulario de Contrato, (ii) no presenta o rehúsa presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato conformidad con lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes;

El Garante procederá inmediatamente a pagar al Comprador la máxima suma indicada anteriormente al recibo de la primera solicitud por escrito del Comprador, sin que el Comprador tenga que sustentar su demanda, siempre y cuando el Comprador establezca en su demanda que ésta es motivada por los acontecimiento de cualquiera de los eventos descritos anteriormente, especificando cuál(es) evento(s) ocurrió / ocurrieron.

**EN FE DE LO CUAL**, el Garante conviene que su obligación permanecerá vigente y tendrá pleno efecto inclusive hasta la fecha 28 días después de la expiración de la validez de la oferta tal como se establece en la Llamado a Licitación. Cualquier demanda con respecto a esta Garantía deberá ser recibida por el Garante a más tardar dentro del plazo estipulado anteriormente, es decir hasta el dieciocho de enero del año dos mil quince (18 de enero de 2015).

**EN FE DE LO CUAL**, el Mandante y el Garante han dispuesto que se ejecuten estos documentos con sus respectivos nombres este dieciocho de enero del año dos mil quince.

Dada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.



LIC. SANDRA GIANNINI  
PRIMER VICE-PRESIDENTE BANCA CORPORATIVA  
Y EMPRESARIAL





LIC. MELISSA GUERRINO  
SUB-GERENTE BANCA CORPORATIVA



PRESENTA:

# **OFERTA ECONOMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
No. LPI- FHIS-01-2014**

**“Adquisición de Micromedidores y sus Accesorios de  
Instalación para  
Diferentes Municipios del País”**

18 de Agosto del 2014

02

**gmas S.A.**  
Representaciones  
*mg*

# Formulario de Información sobre el Oferente

Fecha: 18 de Agosto del 2014

LPI No.: LPI- FHIS-01-2014

Página 1 de 2 páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <b>G M A S S . A . D E C . V .</b>
2. Si se trata de una Asociación en Participación o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <b>N/A</b>
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse: <b>HONDURAS</b>
4. Año de registro del Oferente: <b>2004</b>
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: <b>COL. LOMAS DEL MAYAB, EDIFICIO TORRE MAYAB, LOCAL 601. TEGUCIGALPA, HONDURAS</b>
6. Información del representante autorizado del Oferente:  Nombre: <b>MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES</b>  Dirección: <b>COL. LOMAS DEL MAYAB, EDIFICIO TORRE MAYAB, LOCAL 601</b>  Números de teléfono y facsímil: <b>2263-8823</b>  Dirección de correo electrónico: <b>eugenia@gmashn.com</b>
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de:  <input checked="" type="checkbox"/> <u>Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.</u>  <input type="checkbox"/> Si se trata de una Asociación en Participación o Consorcio, carta de intención de formar la Asociación en Participación o el Consorcio, o el Convenio de Asociación en Participación o del Consorcio, de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO.

63

**GMASHN S.A.**  
Representaciones

- Si se trata de un ente gubernamental del país del Comprador, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.5 de las IAO.

## Formulario de la Oferta

Fecha: 18 de Agosto del 2014

LPI No.: LPI-FHIS-01-2014

Llamado a Licitación No.: LPI-FHIS-01-2014

Alternativa No.: N/A

**A: INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. N/A
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Bienes: MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN y nos comprometemos a que estos Bienes y Servicios Conexos sean originarios de países miembros del Banco: MICROMEDIDORES Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: **DOS MILLONES CIENTOCINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS. (L.2,157,685.20)**
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:  
**Descuentos.** Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables:  
N/A  
**Metodología y Aplicación de los Descuentos.** Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: N/A
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Subcláusula 20.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la subcláusula 24.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO y Cláusula 18 de las CGC;

- (g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles: Honduras
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Subcláusula 4.2 de las IAO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato no han sido declarados inelegibles por el Banco, bajo las leyes del País del Comprador o normativas oficiales, de conformidad con la Subcláusula 4.3 de las IAO;
- (j) No tenemos ninguna sanción del Banco o de alguna otra Institución Financiera Internacional (IFI).
- (k) Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.
- (l) Nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el País del cliente.
- (m) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato:  
NINGUNA

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto
NINGUNA			

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar "ninguna".)

- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: MARIA EUGENIA MARADIAGA,

En calidad de GERENTE GENERAL

Nombre: MARIA EUGENIA MARADIAGA \_\_\_\_\_

 **gmas s.a.**  
Representaciones

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: GMAS S.A. DE C.V.

El día 18 del mes AGOSTO del año 2014

# Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del país del Comprador a ser Importados

Fecha: 18 de Agosto del 2014  
 LPI No: LPI-FHIS-01-2014  
 Alternativa No: N/A  
 Página N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Ofertas del Grupo C, bienes a ser importados)

Monedas de acuerdo con la Subcláusula 15 de las IAO

1	2	3	4	5	6	7
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de Entrega según Definición de <i>Incoterms</i>	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario CIP [indicar lugar de destino convenido] de acuerdo con IAO 14.6(b)(i)	Precio CIP por Artículo (Col. 5 x 6)
No. de Artículo	[Indicar el nombre de los Bienes]	[Indicar el país de origen de los Bienes]	[Indicar la fecha de entrega propuesta]	[Indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]	[Indicar el precio unitario CIP por unidad]	[Indicar el precio total CIP por artículo]
1	Adaptador hembra, PVC, Ø= 1/2", (L-R)	COSTA RICA	45 días calendario una vez firmado el Contrato	3680	L.2.20	L.8,096.00
2	Niple HG, Ø= 1/2", longitud=3", (R-R)	REP. POP. CHINA	45 días calendario una vez firmado el Contrato	11040	L.8.90	L.98,256.00
3	Válvula de cierre rapido, Ø= 1/2", (Válvula de tierra)	ITALIA	45 días calendario una vez firmado el Contrato	1840	L.215.00	L.395,600.00
4	Tee, HG, Ø= 1/2"	REP. POP. CHINA	45 días calendario una vez firmado el Contrato	1840	L.15.60	L.28,704.00
5	Válvula de alivio de aire automática	ITALIA	45 días calendario una vez firmado el Contrato	1840	L.125.00	L.230,000.00
6	Unión universal HG, Ø= 1/2"	REP. POP. CHINA	45 días calendario una vez firmado el Contrato	1840	L.55.00	L.101,200.00
7	Medidor de plástico Ø= 1/2"	REP. POP. CHINA	45 días calendario una vez firmado el Contrato	1840	L.371.30	L.683,192.00
8	Válvula de compuerta de cierre interior de Ø= 1/2"	ITALIA	45 días calendario una vez firmado el Contrato	1840	L.180.00	L.L.331,200.00
Sub Total						L.1,876,248.00
ISV						L.281,437.20
<b>PRECIO TOTAL</b>						<b>L.2,157,685.20</b>

**GMAS S.A.**  
 Representaciones

*[Firma]*

Nombre del Oferente: GMAS S.A. DE C.V.      Firma del Oferente: \_\_\_\_\_      Fecha: 18 de Agosto del 2014

## 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega (de acuerdo a los Incoterms)		
					Fecha más temprana de Entrega	Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el Oferente [a ser proporcionada por el Oferente]
1	Adaptador hembra, PVC, Ø= 1/2", (L-R)	1360	1360	Alcaldía de Catacamas Olancho	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
2	Niple HG, Ø= 1/2", longitud= 3", (R-R)	4080	4080	Alcaldía de Catacamas Olancho	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
3	Válvula de cierre rápido, Ø= 1/2", (válvula de tierra)	680	680	Alcaldía de Catacamas Olancho	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
4	Tee, HG, Ø= 1/2"	680	680	Alcaldía de Catacamas Olancho	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
5	Válvula de alivio de aire automática	680	680	Alcaldía de Catacamas Olancho	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
6	Unión universal HG, Ø= 1/2"	680	680	Alcaldía de Catacamas Olancho	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
7	Medidor de plástico Ø= 1/2"	680	680	Alcaldía de Catacamas Olancho	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
8	Válvula de compuerta de cierre interior de Ø= 1/2"	680	680	Alcaldía de Catacamas Olancho	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato

10

gmes S.A.  
República Dominicana

## 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega (de acuerdo a los Incoterms)		
					Fecha más Temprana de Entrega	Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el Oferente [a ser proporcionada por el Oferente]
1	Adaptador hembra, PVC, Ø= 1/2", (L-R)	440	440	Alcaldía de Sonaguera, Colon	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
2	Niple HG, Ø= 1/2", longitud= 3", (R-R)	1320	1320	Alcaldía de Sonaguera, Colon	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
3	Válvula de cierre rápido, Ø= 1/2", (válvula de tierra)	220	220	Alcaldía de Sonaguera, Colon	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
4	Tee, HG, Ø= 1/2"	220	220	Alcaldía de Sonaguera, Colon	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
5	Válvula de alivio de aire automática	220	220	Alcaldía de Sonaguera, Colon	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
6	Unión universal HG, Ø= 1/2"	220	220	Alcaldía de Sonaguera, Colon	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
7	Medidor de plástico Ø= 1/2"	220	220	Alcaldía de Sonaguera, Colon	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
8	Válvula de compuerta de cierre interior de Ø= 1/2"	220	220	Alcaldía de Sonaguera, Colon	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato

## 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega (de acuerdo a los Incoterms)		
					Fecha más Temprana de Entrega	Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el Oferente [a ser proporcionada por el Oferente]
1	Adaptador hembra, PVC, Ø= 1/2", (L-R)	960	960	Alcaldía de Siguatepeque, Comayagua	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
2	Niple HG, Ø= 1/2", longitud= 3", (R-R)	2880	2880	Alcaldía de Siguatepeque, Comayagua	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
3	Válvula de cierre rápido, Ø= 1/2", (válvula de tierra)	480	480	Alcaldía de Siguatepeque, Comayagua	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
4	Tee, HG, Ø= 1/2"	480	480	Alcaldía de Siguatepeque, Comayagua	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
5	Válvula de alivio de aire automática	480	480	Alcaldía de Siguatepeque, Comayagua	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
6	Unión universal HG, Ø= 1/2"	480	480	Alcaldía de Siguatepeque, Comayagua	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
7	Medidor de plástico Ø= 1/2"	480	480	Alcaldía de Siguatepeque, Comayagua	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
8	Válvula de compuerta de cierre interior de Ø= 1/2"	480	480	Alcaldía de Siguatepeque, Comayagua	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato

## 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega (de acuerdo a los Incoterms)		
					Fecha más Temprana de Entrega	Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el Oferente [a ser proporcionada por el Oferente]
1	Adaptador hembra, PVC, Ø= 1/2", (L-R)	240	240	Alcaldía de Reitoca	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
2	Niple HG, Ø= 1/2", longitud= 3", (R-R)	720	720	Alcaldía de Reitoca	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
3	Válvula de cierre rápido, Ø= 1/2", (válvula de tierra)	120	120	Alcaldía de Reitoca	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
4	Tee, HG, Ø= 1/2"	120	120	Alcaldía de Reitoca	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
5	Válvula de alivio de aire automática	120	120	Alcaldía de Reitoca	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
6	Unión universal HG, Ø= 1/2"	120	120	Alcaldía de Reitoca	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
7	Medidor de plástico Ø= 1/2"	120	120	Alcaldía de Reitoca	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
8	Válvula de compuerta de cierre interior de Ø= 1/2"	120	120	Alcaldía de Reitoca	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato

## 1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega (de acuerdo a los Incoterms)		
					Fecha más Temprana de Entrega	Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el Oferente [a ser proporcionada por el Oferente]
1	Adaptador hembra, PVC, Ø= 1/2", (L-R)	680	680	Alcaldía de Marcala	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
2	Niple HG, Ø= 1/2", longitud= 3", (R-R)	2040	2040	Alcaldía de Marcala	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
3	Válvula de cierre rápido, Ø= 1/2", (válvula de tierra)	340	340	Alcaldía de Marcala	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
4	Tee, HG, Ø= 1/2"	340	340	Alcaldía de Marcala	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
5	Válvula de alivio de aire automática	340	340	Alcaldía de Marcala	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
6	Unión universal HG, Ø= 1/2"	340	340	Alcaldía de Marcala	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
7	Medidor de plástico Ø= 1/2"	340	340	Alcaldía de Marcala	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato
8	Válvula de compuerta de cierre interior de Ø= 1/2"	340	340	Alcaldía de Marcala	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato	45 días calendario una vez firmado el Contrato

**gmas S.A.**  
Representaciones

PRESENTA:

# **OFERTA TECNICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LPI- FHIS-01-2014**

**“Adquisición de Micromedidores y sus Accesorios de  
Instalación para  
Diferentes Municipios del País”**

18 de Agosto del 2014

15

**gmas S.A.**  
Representaciones  
*[Handwritten Signature]*



# 宁波市埃美仪表制造有限公司

**NINGBO AIMEI METER MANUFACTURE CO., LTD.**

## Autorización del Fabricante

Fecha: 18de Agosto del 2014  
LPI No.: LPI-FHIS-01-2014  
Alternativa No.: N/A

**A: Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento "IDECOAS" Fondo Hondureño de Inversión Social.**

### POR CUANTO

Nosotros NINGBO AIMEI METER MANUFACTURE CO., LTD, como fabricantes oficiales de MICROMEDIDORES DE PLASTICO, con fábricas ubicadas en No.68 WEST ROAD, SHANGTIAN TOWN, FENGHUA, NINGBO, ZHEJIANG, CHINA mediante el presente instrumento autorizamos a GMAS S.A. DE C.V. a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra MICROMEDIDORES, y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: 董月高 \_\_\_\_\_

Nombre: Dong YueGao

Cargo: President  
宁波市埃美仪表制造有限公司  
NINGBO AIMEI METER  
MANUFACTURE CO., LTD.

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: NINGBO AIMEI METER MANUFACTURE CO., LTD

Fechado en el día 14 de Julio de 2014

gmás S.A.  
Representaciones  
*[Handwritten Signature]*

# MICRO MEDIDOR



**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MEDIDORES**

REQUERIMIENTO	OFERTA	COMENTARIOS
Los medidores deberán ser del tipo de velocidad, chorro múltiple Clase B, con transmisión magnética que no se empañe.	Medidor de chorro múltiple de plástico. Precisión de medida: ISO4064, Clase B. con transmisión magnética que no se empañe.	
Deberán cumplir con el estándar de la norma ISO-4064 1, 2 y 3 para medidores de clase B, para medición de flujo de agua potable fría en conductos cerrados.	Cumple con la norma ISO 4064 Clase B.	
Diámetro Nominal 1/2 Pulg. (15 mm)	DN mm(in) 15(1/2")	
Capacidad Máxima: 3 m3/h	Flujo máximo 3 m3/h	
Perdida de carga Q Max: 10.00 mca	Presión máxima (MAP):16BAR	
Caudal Instantáneo: 3 m3/h	Flujo máximo 3 m3/h	
<b>Tipo de registro:</b> Deberá ser del tipo seco, con lectura recta y directa, con totalizador en m3, con lectura máxima no menor de 99999.9999 m3 y deberá permitir una lectura segura, fácil y no ambigua del volumen de agua que mide.	Lectura directa, Tipo seco, , con totalizador de m3, Lectura máxima: 99999 Lectura mínima: 0,0005	
<b>Caja o Esférica del Registrador:</b> La esfera de lectura del medidor deberá estar cubierta por un lente de registro de vidrio de transparencia permanente; resistente a la acción destructiva desde el	Materiales de alta calidad de fibra de vidrio reforzado polimerización amina, resistencia a la corrosión.	Se adjunta figura.

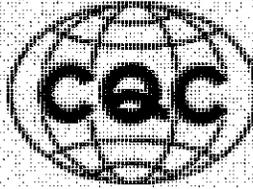
exterior y protegido por una tapa e impañable.		
<b>Tapadera de Protección:</b> Debe poseer una tapadera resistente a los golpes y uso continuo, para protección del registro, la cual deberá cubrir el disco de material transparente y poder abrirse en un ángulo igual o mayor de 120 grados.	Tapadera completamente de plástico, diseño sólido y robusto, larga vida útil garantizada. Permite apertura hasta 180°	Se adjunta figura.
<b>Requerimiento de temperatura:</b> Todos los materiales utilizados en la construcción del medidor tendrá suficiente estabilidad dimensional para mantener los espacios de operación, a temperatura de trabajo de hasta 50 °C	Temperatura Max: T50 agua fría Presión Max (MAP): 16 bar (1.6mpa)	
Cuerpo fabricado de plástico	Material de la carcasa: plástico	
Sellado perfecto con empaquetadura del cuerpo del anillo.	Sello de plomo pasa todas las pruebas.	
Registro sellado herméticamente y al vacío	El registro está completamente sellado y al vacío.	
Filtro de canasta instalado con la unidad de medición	Cestillo y colador instalado.	
Acoplamiento roscado en ambos extremos	Acoplamiento roscado en ambos extremos.	

Caratula del medidor en posición horizontal	Caratula del medidor en posición horizontal.	
Acoples, nipples, racores, o conectores macho	Tuercas de acoplamiento.	
Dispositivo de calibración externo	Dispositivo de calibración externo.	
Dimensiones: Largo sin piezas de conexión 165 – 190 mm Largo con piezas de conexión 259 – 285 mm	Longitud sin conectores: 165mm Largo sin piezas de conexión: 259	
Se construirán con materiales de probada inocuidad del punto de vista sanitario y con cualidad para resistir las diferentes formas de corrección provocadas por el agua y la intemperie. Las partes en contacto con el agua deben ser de materiales resistentes a la corrosión, no tóxicas ni contaminantes.	Construido con materiales de seguridad sanitaria, se adjuntan certificaciones.	

#### **Transporte de los Medidores:**

En el transporte de los medidores cumplirá con los siguientes requerimientos:

- Los medidores serán transportados hasta el sitio de las Municipalidades con las tapas protectoras de las roscas de los extremos.
- Las cajas de transporte de los medidores tiene compartimientos divisorios con orientación horizontal, de tal forma que no se colisionan entre sí, y su transporte tendrá el menor movimiento posible.
- La caja de transporte de los no será arrojada o tirada desde ninguna altura, y no estará sometida a vibración o golpes durante el recorrido.
- Los medidores serán manipulados con cuidado ya que se trata de instrumentos de medición sensibles a los impactos.



# QUALITY MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE

Certificate No.: 00112025650R3M1302

We hereby certify that  
Ningbo Aisui Meter Manufacture Co., Ltd. (Fenghua Sunlian Water Meter Co., Ltd.)

No. 61, West Road, Shengzhou Town, Fenghua, Ningbo, Zhejiang, China

By reason of its  
**Quality Management System**

has been awarded this certificate for compliance with the standard

**ISO9001: 2008**

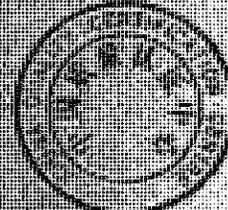
**GB/T 19001-2008**

The Quality Management System Applies in the following area:  
Design, Production and Sale of Water Meter with Diameter 200mm and Below 200mm for Civil

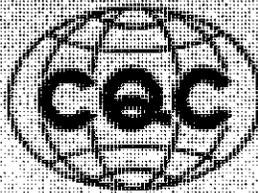
Valid from Jun 15, 2012 Valid until Jun 17, 2015



*Handwritten signature*



QUALITY MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATION CENTRE



# 质量管理体系认证证书

证书编号: 00112Q25659R3M13M1

被证明

宁波市埃美仪表制造有限公司 (奉化市三联水泵有限公司)

中国浙江省宁波市奉化区西坞街道西坞村

建立的质量管理体系符合标准:

ISO9001:2008

GB/T 19001-2008

通过认证范围如下:

200mm及以下民用水泵的设计、生产和服务

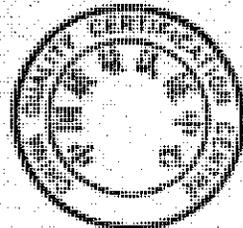
首次发证日期: 2008年1月24日 本次发证日期: 2012年6月18日 有效期至: 2015年6月17日

注: 1. 获证组织必须严格按照认证证书所载获证范围开展认证范围内的活动, 并接受认证机构的监督审核, 审核合格后方可继续使用认证证书。  
2. 获证组织必须按照认证证书所载获证范围开展认证范围内的活动, 并接受认证机构的监督审核, 审核合格后方可继续使用认证证书。



王培

Signed by: Wang Kaijun



## 中国质量认证中心

地址: 北京 · 海淀区中关村大街1号 100045  
电话: 010-59363000 传真: 010-59363001  
网址: www.cqc.com.cn

00112Q25659R3M13M1

# IQ Net

THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

## CERTIFICATE

IQNet and  
CQC

hereby certify that the organization

Ningbo Aimai Water Manufacture Co., Ltd. (Fenghua Sanlian Water Meter Co., Ltd.)

No. 69, West Road, Shanglian Town, Fenghua, Ningbo, Zhejiang, China

For the following field of activities

Design, Production and Service of Water Meter with Diameter 200mm and Below 200mm for Civil

Has implemented and maintains a  
**Management System**  
Which fulfils the requirements of the following standard  
**ISO9001:2008**

Issued on: Jun. 18, 2012

Validity date: Jun. 17, 2015

Registration Number: 00112Q25659R3M/3302

IQ Net

Michael Luchsel  
President of IQNet

Wang Kejun  
President of CQC



IQNet Partners:

AFNOR (France) AFNOR (Spain) AFNOR (Italy) AFNOR (Germany) AFNOR (UK) AFNOR (USA) AFNOR (Canada) AFNOR (Mexico) AFNOR (Brazil) AFNOR (Argentina) AFNOR (Chile) AFNOR (Colombia) AFNOR (Cuba) AFNOR (Ecuador) AFNOR (Egypt) AFNOR (India) AFNOR (Indonesia) AFNOR (Japan) AFNOR (Korea) AFNOR (Malaysia) AFNOR (New Zealand) AFNOR (Norway) AFNOR (Oman) AFNOR (Pakistan) AFNOR (Peru) AFNOR (Poland) AFNOR (Portugal) AFNOR (Russia) AFNOR (Singapore) AFNOR (South Africa) AFNOR (South Korea) AFNOR (Taiwan) AFNOR (Thailand) AFNOR (Turkey) AFNOR (Ukraine) AFNOR (Vietnam) AFNOR (Yemen) AFNOR (Zimbabwe)

IQNet is registered in the UK by AFNOR Certification, a UK, ISO 9001:2008 and ISO 14001:2004 certified organization. For more information on available services, please contact us at [www.iqnet.com](http://www.iqnet.com)

# 采用国际国外先进标准确认证书

*Certificate of Adopting International Standards*

证书编号: 甬奉采字 2011053

企业名称 Ningbo Aipu Water Meter Manufacture Co., Ltd.  
Enterprise Name

产品名称 Water Meter  
Product Name

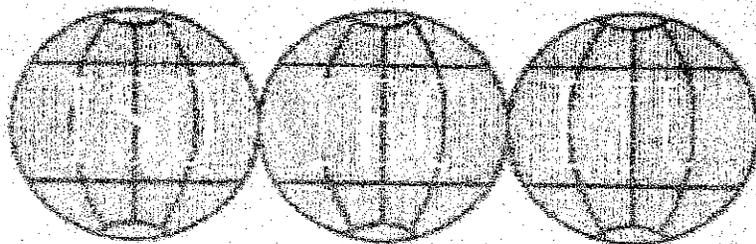
执行标准编号 GB/T 778.1-3-2007  
Codes of the Standards in effect

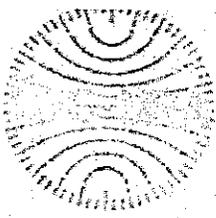
采用的国际国外先进标准编号 ISO 5167-1-3:2003 conformant  
Codes adopted from International Standards

有效日期 2011年11月21日至2014年11月21日  
Period of Validity

发证单位 (盖章) Ningbo Aipu Water Meter Manufacture Co., Ltd.  
Institutes of Issuing Certificate

## 宁波市标准化协会制





SITILAS

2006002611Z

# 检测报告

## TEST REPORT

报告编号: I07-013-WT-02  
Report No.

委托单位: NINGBO ENTRY-EXIT INSPECTION AND QUARANTINE BUREAU  
Customer

样品名称: ROTARY VANE WHEEL DRY-DIAL MAGNET-DRIVE WATER METER  
Name of EUT

型号 / 规格: LXSG-15S  
Model/Type

制造单位: NINGBO AIMEI METER MANUFACTURE CO., LTD.  
Manufacturer

颁发日期: January 22, 2008  
Issue Date



### 上海仪器仪表自控系统检验测试所

Shanghai Inspection and Testing Institute of Instruments and Automatic Systems  
中国上海漕宝路103号 邮编 200233 电话 021-64516350 传真 021-64849355  
103 Cao Bao Road, Shanghai 200233, China Tel 86-21-64516350 Fax 86-021-64849355



## 检测报告

## Test Report

样品名称 Name of EUT	ROTARY VANE WHEEL DRY-DIAL MAGNET-DRIVE WATER METER	型号/规格 Model/Type	LXSG-155
委托单位 Customer	NINGBO ENTRY-EXIT INSPECTION AND QUARANTINE BUREAU	地址 Address	NO.9 MA YUAN ROAD, NINGBO
制造单位 Manufacturer	NINGBO AIMEI METER MANUFACTURE CO.,LTD.	地址 Address	WEST ROAD NO.68, SHANGTIAN TOWN, FENGHUA, ZHEJIANG CHINA
检测项目 Test Item (s)	Meter designation and permanent flowrate      Meter size and threaded connection		
	Length of pipe combination	Indicating device	Verification device      Filter Sealing Marks
	Static pressure tests	Maximum permissible error	Pressure loss      150h durability tests

分包  无  有 / 分包项目 \_\_\_\_\_ / 分包单位 \_\_\_\_\_  
 Subcontract No Yes Item(s) Subcontracted Subcontractor

检测依据 GB/T778-1996《Meters for cold potable water》  
 Test Standard/ Specification 《Quality Licence of Exit Process Automation Instrumentation Implement detailed rules》

受样方式 送样 / 抽样  抽样程序 Sampling from Ningbo Entry-exit Inspection and Quarantine Bureau  
 Method of Getting EUT Delivered by Client Sampled Sampling Procedure

样品接收日期 December 24, 2007 样品数量 Five  
 Date of Getting EUT Number of EUT  
 样品编号 40: 08: 04: 02: 59  
 Serial No. of EUT

检测日期 2008 年 01 月 04 日至 2008 年 01 月 22 日  
 Date of Testing Year Month Day to Year Month Day  
 检测结论 According with B grade in GB/T778-1996《Meters for cold potable water》  
 Conclusion Achieved the quality requirement of first-class in 《Quality Licence of Exit Process Automation Instrumentation Implement detailed rules》

报告撰写人: Ma Xuemei 职务/职称: Assistant Engineer  
 Prepared by Title  
 项目负责人: Ma Xuemei 职务/职称: Assistant Engineer  
 Project Manager Title  
 审 定: Ahmfucheng 职务/职称: Senior Engineer  
 Approved by Title  
 批 准: Chen 职务/职称: Engineer  
 Authorized by Title

检测单位 上海仪器仪表自控系统检验测试所  
 Testing Organization Accredited Authorized Organization  
 113  
 检测专用章  
 Shanghai Inspection and Testing Institute of Instruments and Automatic Systems (SITIIS)

报告编号: I07-013-WT-02

第 1 页 共 6 页  
 Page of

Report No.

声 明: 1. 本检测报告仅对受试样品有效。

Statement This test report refers only to the sample(s) tested.

2. 未经本实验室书面认可不得复制 (完整复制除外) 本报告。

This test report shall not be reproduced except in full, without the written approval of the laboratory.

一、样品描述

Description of EUT

The EUT is civil water meter, Permanent flowrate  $Q_p=1.5m^3/h$ ; Minimum flowrate  $Q_{min}=0.02Q_p$ ; Transition flowrate  $Q_t=0.08Q_p$ ; Overload flowrate  $Q_s=2Q_p$ .

二、检测环境条件及地点

Environmental Conditions Location of Test

环境温度:  $7^{\circ}C \sim 24^{\circ}C$  水温:  $8^{\circ}C \sim 13^{\circ}C$  其它: 水压: 0.25MPa  
 Temperature Relative Humidity Others

检测地点: SITILAS water metre test room  
 Location

三、检测用主要仪器设备

Main Test Apparatus

序号 No.	仪器设备名称 Name Test Apparatus	型号 Model	编号 Serial No.	检定有效期 Expiry Date
1	Water meter verify platform	XBT15~25BCN6	SIPAI/T-J04012	2009.09.02
2	Water meter verify platform	XBT25~40BN	SIPAI/T-J04013	2009.09.02
3	Pressure meter	0~2.5 MPa	SIPAI/T-J04013a	2008.08.30
4	Pressure meter	0~0.6 MPa	SIPAI/T-J04012b	2008.08.30
5	Pressure meter	0~1.0 MPa	SIPAI/T-J04012c	2008.08.30
6	Vernier caliper	0~150mm	SIPAI/T-J01002	2008.08.05
7	Vernier caliper	0~300mm	SIPAI/T-J01001	2008.12.06

四、检测依据

Standard/Specification for the Test

GB/T 778—1996 《Meters for cold potable water》;  
 《Quality Licence of Exit Process Automation Instrumentation implement detailed rules》

五、合格判定依据

Criteria for Conformity

GB/T 778—1996 《Meters for cold potable water》 B grade;  
 《Quality Licence of Exit Process Automation Instrumentation implement detailed rules》  
 First-class requirement

六、检测结果及单项结论

Test Results and Conclusion

详见第 3 页至第 6 页  
 Please See Page 3 to Page 6

七、顾客见证

Client Witness

无  有  见证人: /  
 No Yes Witnessed by

所属单位: /  
 Organization

八、附加信息

Additional Information

/

报告编号: I07-013-WT-02

Report No.

声明: 1. 本检测报告仅对受试样品有效。

Statement This test report refers only to the sample(s) tested.

2. 未经本实验室书面认可不得复制(完整复制除外)本报告。

This test report shall not be reproduced except in full, without the written approval of the laboratory.

第 2 页 共 6 页  
 Page of

gmas 2010  
 Representaciones

## 检测结果及结论

## Test Results and Conclusion

序号 No.	检测项目 Test Items	标准条款 Standard Clause	检测方法/ 条件 Test Method/Condition	技术要求 Requirements	样品类 别和编 号 Serial No.	检测结果/ 最大极限值 Test Results/Max.Li mit	检测 结论 Concl usion	备注 Rema rks
1	Meter designation and permanent flowrate	GB/T778.1 ~3-1996 4.1	Visual verification	It should be accord with the requirement in GB/T778.1-1996 4.1.1; 4.1.2;4.1.3	1242 1214 1287 1219 1291	N1.5 DN15 Qp=1.5 m <sup>3</sup> /h	Pass	
2	Meter size and threaded connection	GB/T778.1 ~3-1996 4.1.1	Measurement	Length 165 <sup>0</sup> <sub>-2</sub> mm Height ≤230 mm Width ≤100 mm Length of thread combination ≥10 mm	1242  1214  1287  1219  1291	164.68 mm 112.30 mm 102.40 mm 12.10 mm 164.72 mm 112.32 mm 102.58 mm 12.00 mm 164.50 mm 112.98 mm 102.30 mm 12.18 mm 165.00 mm 112.00 mm 102.21 mm 12.40 mm 164.82 mm 112.72 mm 102.16 mm 12.20 mm	Pass	
3	Length of pipe combination and thread.	GB/T778.1 ~3-1996 4.1.4	Measurement	Length 45±1 mm Length of pipe combination thread ≥14mm	1242 1214 1287 1219 1291	44.80 mm 17.14 mm 44.84 mm 17.10 mm 44.76 mm 17.21 mm 44.80 mm 17.20 mm 44.82 mm 17.30 mm	Pass	
4	Indicating device 1) Unit of measurement, symbol and placement	GB/T778.1 ~3-1996 4.2.1.2	Visual verification	The unit m <sup>3</sup> shall appear on the dial immediately adjacent to the numbered display	1242 1214 1287 1219 1291	There is a "m <sup>3</sup> " symbol on the meter	Pass	

报告编号: I07-013-WT-02

Report No.

声明: 1. 本检测报告仅对受试样品有效。

Statement This test report refers only to the sample(s) tested.

2. 未经本实验室书面认可不得复制(完整复制除外)本报告。

This test report shall not be reproduced except in full, without the written approval of the laboratory.

第 3 页 共 6 页  
Page of

## 检测结果及结论

## Test Results and Conclusion

序号 No	检测项目 Test Items	标准条款 Standard Clause	检测方法/ 条件 Test Method/Condition	技术要求 Requirements	样品 类别和 编号 Serial No.	检测结果/ 最大极限值 Test Results/Max.Limit	检测 结论 Concl usion	备注 Rema rks
4	Indicating device 2) Indicating range	GB/T 778.1 ~3-1996 4.2.1.3	Visual verification	Volume of 1999h shall be recorded at $Q_p$	1242 1214 1287 1219 1291	Black numbered roller is 5 digit Red numbered roller is 4 digit, it could record until the volume of 1999h at $Q_p$	Pass	
	3) Colour coding	GB/T 778.1 ~3-1996 4.2.1.4	Visual verification	The colour black shall preferably be used to indicate the cubic metre and its multiples The colour red shall preferably be used to indicate sub-multiples of a cubic metre		The colour black shall preferably be used to indicate the cubic metre and its multiples The colour red shall preferably be used to indicate sub-multiples of a cubic metre	Pass	
	4) Moving direction for indicating devices	GB/T 778.1 ~3-1996 4.2.1.5	Visual verification	Rotational movement of pointers or circular scales shall be clockwise Movement of numbered roller indicators (drums) shall be upwards		Movement of numbered roller indicators is upwards	Pass	
	5) Configuration for indicating devices	GB/T 778.1 ~3-1996 4.2.2	Visual verification	Analogue device, digital devices or combination of analogue and digital devices The value of the verification scale interval shall be continuous algorithm		Combination of analogue and digital devices It is accompanied by a multiplying factor 10 and 10 <sup>1</sup>	Pass	
	Verification devices 1) Modality	GB/T 778.1 ~3-1996 4.3.1	Visual verification	Visual display or electron display		Visual display	Pass	
	2) Form of movement		Visual verification	Continuous or discrete	Continuous			

报告编号: I07-013-WT-02

第 4 页 共 6 页  
Page of

Report No.

声明: 1. 本检测报告仅对受试样品有效。

Statement: This test report refers only to the sample(s) tested.

2. 未经本实验室书面认可不得复制 (完整复制除外) 本报告。

This test report shall not be reproduced except in full, without the written approval of the laboratory.

gms 32  
Representaciones

# 检测结果及结论

Test Results and Conclusion

序号 No.	检测项目 Test Items	标准条款 Standard Clause	检测方法/ 条件 Test Method/Condition	技术要求 Requirements	样品 类别和 编号 Serial No.	检测结果/ 最大极限值 Test Results/Max.Limit	检测 结论 Conclu sion	备注 Remarks
5	3) Value of the verification scale interval	GB/T 778.1 ~3-1996 4.3.2.1	Visual verification	The value of the verification scale interval shall be based on the formula: $1 \times 10^n$ or $2 \times 10^n$ or $5 \times 10^n$ . The verification scale may be formed from the division into 2.5 or 10 equal parts of the interval between two consecutive digits	1242 1214 1287 1219 1291	It is $1 \times 10^{-4}$ , the verification scale is formed from the division into 2 equal parts of the interval	Pass	
	4) Verification scale size	GB/T 778.1 ~3-1996 4.3.2.2	Visual verification	The apparent scale spacing shall not be less than 1mm and not more than 5mm. The apparent width of the pointer at its tip shall not exceed one-quarter of the scale spacing and in no case shall it be greater than 0.5mm	1242 1214 1287	The apparent scale spacing is 3-4mm. The apparent width of the pointer at its tip < 0.5mm	Pass	
	5) The sub-divisions of the verification		Visual verification	It should be according with GB778.1—1996 list 5 < 0.0002 m <sup>3</sup>	1219 1291	0.00005 m <sup>3</sup>	Pass	
6	Filter、Sealing、Marks 1) Filter	GB/T778.1 ~3-1996 4.8 and 4.10	Visual verification	A filter should be qualified in upriver of measure component		A filter is qualified	Pass	
	2) Sealing		Visual verification	The water metres shall not be disconnected or changed until the seals are damaged	1242	Credible sealing is found	Pass	
	3) Marks	GB/T778.1 ~3-1996 4.11	Visual verification	1. The name of manufactory or the brand shall be visible 2. Measure rank, water meter symbol and pressure loss (MPa) shall be visible 3. The date and serial number of manufacture shall be visible 4. One or two arrowhead shall be visible on the surface of the water metre in order to show the direction of the current 5. Eligible symbol of Proforma approval 6. Letter V or H shall be visible if the water meter must be laid either vertically or horizontally 7. Diametre nominal shall be visible	1214 1287 1219 1291	There is calibration Grade, N1.5  There is the date of manufacture, serial number and current direction  There is the sign of "H" and nominal size	Pass	

报告编号: I07-013-WT-02

第 5 页 共 6 页  
Page of

Report No.

声明: 本检测报告仅对受试样品有效。

Statement This test report refers only to the sample(s) tested.

2. 未经本实验室书面认可不得复制 (完整复制除外) 本报告。

This test report shall not be reproduced except in full, without the written approval of the laboratory.

30

**amap**  
Representaciones

## 检测结果及结论

## Test Results and Conclusion

序号 No.	检测项目 Test Items	标准条款 Standard Clause	检测方法/ 条件 Test Method/Condition	技术要求 Requirements	样品类 别和编号 Serial No.	检测结果/ 最大极限值 Test Results/Max.Limit	检测结论 Conclusion	备注 Remarks
7	Static pressure tests	GB/T778.1 ~3-1996 5	Static pressure	(1)Keep 1.6 multiples of the nominal pressure for 15 minute, Any leaking and mangle shall not be allowed (PN=1.0MPa) (2)Keep 2.0 multiples of the nominal pressure for 1 minute, Any mangle shall not be allowed	1242 1214 1287 1219 1291	Without leakage or damage  Without damage	Pass	
8	Maximum permissible error	GB/T778.1 ~3-1996 5.1	Compared with standard container	$\pm 5\%$ between the minimum flowrate ( $Q_{min}$ ) and the transitional flowrate ( $Q_t$ )  $\pm 2\%$ between the transitional flowrate ( $Q_t$ ) and the overload flowrate ( $Q_o$ )	1242 1214 1287 1219 1291  1242 1214 1287 1219 1291	3.0% 3.1% 3.2% 2.1% 2.7%  1.6% -1.2% 1.1% -1.9% 1.2%	Pass	
9	Pressure loss	GB/T778 1~3-1996 7	The pressure difference between the inlet and outlet pipes of the watermeter	Within rated operating conditions, the pressure loss shall be less than 0.1MPa	1242 1214 1287 1219 1291	0.08MPa 0.08MPa 0.08MPa 0.08MPa 0.08MPa	Pass	
10	Durability	GB/T778.1 ~3-1996 8	Keep continuous running for 150h at $Q_s$	Less than 3% between the minimum flowrate ( $Q_{min}$ ) and the transitional flowrate ( $Q_t$ ) ( $Q_t$ is not include) after the test  Less than 1.5% between the transitional flowrate ( $Q_t$ ) and the overload flowrate ( $Q_o$ )	1242 1214 1287 1219 1291  1242 1214 1287 1219 1291	0.7% 1.9% 1.3% 0.0% 1.3%  1.0% 1.1% 1.0% 0.9% 0.2%	Pass	

报告编号: I07-013-WT-02

第 6 页 共 6 页  
Page of

Report No.

声明: 本检测报告仅对受试样品有效。

Statement This test report refers only to the sample(s) tested.

2. 未经本实验室书面认可不得复制 (完整复制除外) 本报告。

This test report shall not be reproduced except in full, without the written approval of the laboratory.

31

SILIAS  
Representaciones



**BUREAU  
VERITAS**

# TEST REPORT

Technical Report: (6611)269-0817

September 30, 2011

Date Received: September 26, 2011

Page 1 of 3

Ningbo Aimei Meter Manufacture Co., Ltd.  
68 West Town Road, Shangtian Town, Fenghua City, Zhejiang Province, China 315511

Sample Description: Sample(s) received is/are stated to be:  
Plastic Water Meter Body & Cover

Color:	/	Style No(s):	/
Order No.:	/	PO No.:	/
Model No.:	/	Batch No.:	/
Age Grade:	/	Product End Use:	/
Vendor:	/	Retest No.:	/
Manufacturer:	Ningbo Aimei Meter Manufacture Co., Ltd.	Supplier Reference:	/
Buyer:	/	Country of Origin:	CHINA
Test Period:	September 26, 2011 to September 30, 2011	Country of Destination:	/

### SUMMARY OF TEST RESULTS

TEST REQUESTED	CONCLUSION
Nylon Resins - U.S. FDA 21 CFR 177.1500	PASS

### REMARK

If there are questions or concerns on this report, please contact the following persons:

General enquiry and invoicing

Ms. Summer Ji  
(021) 24166847  
Summer.ji@cn.bureauveritas.com

Technical enquiry

Mr. Simon Zhang  
(021)24166846  
Simon.zhang@cn.bureauveritas.com

**BUREAU VERITAS**  
**CONSUMER PRODUCTS SERVICES DIVISION (SHANGHAI)**

PREPARED BY: Summer

*Simon*  
Simon Zhang  
Section Manager

RW/2011

32

*gnaw*  
Representaciones

## CONDITIONS OF TESTING

Bureau Veritas Hong Kong Limited ("BVHK"), a Hong Kong corporation, or a subsidiary or affiliate of it (collectively, the "Company"), as identified in a written report (the "Report") issued by BVHK or such subsidiary or affiliate, will conduct at the request of the Submitter ("Client"), the required tests specified on the on the submitted Test Request Form or the reverse side of this Test Request Form in accordance with, and subject to, the following terms and conditions (collectively, "Conditions"):

1. All orders for tests are subject to acceptance by the Company, and no order will constitute a binding commitment of the Company unless and until such order is accepted by it, as evidenced by the issuance of a written report ("Report"). The Report is issued solely by the Company, is intended for the exclusive use of Client and shall not be published, used for advertising purposes, copied or reprinted for distribution to any other person or entity or otherwise publicly disclosed without the prior written consent of the Company. By submitting a request for services to the Company, Client consents to the disclosure to accreditation bodies of those records of Client relevant to the accreditation body's assessment of the Company's competence and compliance with relevant accreditation criteria. If Client anticipates using the Report in any legal proceeding, arbitration, dispute resolution forum or other proceeding, it shall so notify the Company prior to submitting the Report in such proceeding. The Company has no obligation to provide a fast or expert witness at such proceeding, unless the Company agrees in advance to do so for a separate and additional fee. The Company may delegate the performance of all or a portion of the services hereunder to an affiliate, agent or subcontractor of the Company, and Client consents to such delegation.

2. The Report will set forth the findings of the Company solely with respect to the test samples identified therein. Unless expressly indicated in the Report, the results set forth in the Report are not intended to be indicative or representative of the quality or character of the lot from which a test sample is taken, and Client shall not rely upon the Report as being indicative or representative of the lot or of the tested product in general. The Report will reflect the findings of the Company at the time of testing only, and the Company shall have no obligation to update the Report after its issuance. The Report will set forth the results of the tests performed by the Company based upon the written information provided to the Company as set forth in, or attached to, its Test Request Form. The Report will be based solely on the samples and written information submitted to the Company by Client.

3. The Company may, in its sole discretion, dispose of samples furnished to the Company for testing and not destroyed in the course of that testing.

4. The names, service marks, trademarks and copyrights of the Company and its affiliates (collectively, the "Marks") are and shall remain the sole property of the Company or its affiliate and shall not be used by Client except solely to the extent that Client obtains the prior written approval of the Company and then only in the manner prescribed by the Company. Client shall not contest the validity of the Marks or take any action that might impair the value or goodwill associated with the Marks or the image or reputation of the Company or its affiliates.

5. Unless a shorter period is provided for on the form of this Test Request Form, payment in full shall be due 30 days after the date of invoice. Interest shall be due on overdue amounts from the due date until paid at an interest rate of 1.5% per month or, if less, the maximum rate permitted by law. The Company reserves the right, at any time and from time to time, to revoke any credit extended to Client. Client shall reimburse the Company for any costs it incurs in collecting past due amounts, including court costs and fees and expenses of attorneys and collection agencies.

6. Client shall provide, or cause Client's suppliers and contractors to provide, on a timely basis, to the Company all documents and information necessary to enable the Company to properly perform its services.

7. Client represents and warrants to the Company that (a) each sample submitted is representative of the lot from which it was taken and is identical in all respects to the products that will be shipped or sold to its customers; (b) Client will cease to use and rely upon the Company's Report for any product whose properties are altered from the sample provided to the Company for testing and upon which the Report is based; (c) Client accepts sole responsibility and liability for the accuracy of documents submitted to government or other regulatory bodies, including for avoidance of doubt, certificates of compliance required under the United States Consumer Product Safety Information Act and EU requirements under REACH regulations. This obligation for accuracy and liability shall apply even where the Company has provided assistance to Client in preparation of such documentation and Company shall assume liability only for its negligent acts and then only to the extent of the limitations of liability set forth in Article 13 of these terms and Conditions.

8. The Company shall undertake due care and ordinary skill in the performance of its services to Client, and the Client will hold the Company responsible only where such skill has not been exercised and, even in such event, only to the extent of the limitation of liability set forth herein.

9. Client understands and agrees that the Company is neither an insurer nor a guarantor, that the Company, by providing the services, does not take the place of Client or any third party including designers, manufacturers, agents, buyers, distributors or transportation or shipping companies, and that the Company disclaims all liability in such capacities, and to the extent that Client releases any third party from its abilities, obligations and duties with respect to the tested goods, Client will assume and undertake as its own such liabilities, obligations and duties. Client further understands that if it seeks assurance against loss or damage, it should obtain appropriate insurance.

10. If Client desires to assert a claim arising from or relating to (i) the performance, purported performance or non-performance of any services by the Company or (ii) the sale, resale, manufacture, distribution or use of any tested goods, it must submit that claim to the Company in a writing that sets forth with particularity the basis for such claim within 60 days from discovery of the potential claim and not more than six months after the date of issuance of the Report to Client. Client waives any and all such claims, including, without limitation, claims that the Report is inaccurate, incomplete or misleading or that additional or different testing is required, unless and then only to the extent that Client submits a written claim to the Company within both such time periods.

11. CLIENT SHALL HOLD HARMLESS AND INDEMNIFY THE COMPANY, ITS AFFILIATES AND THEIR RESPECTIVE DIRECTORS, OFFICERS, EMPLOYEES, AGENTS AND SUBCONTRACTORS AGAINST ALL ACTUAL OR ALLEGED THIRD PARTY CLAIMS FOR LOSS, DAMAGE OR EXPENSE OF WHATSOEVER NATURE AND HOWSOEVER ARISING FROM OR RELATING TO (A) THE PERFORMANCE, PURPORTED PERFORMANCE OR NON PERFORMANCE OF ANY SERVICES BY THE COMPANY, (B) THE SALE, RESALE, MANUFACTURE, DISTRIBUTION OR USE OF ANY TESTED GOODS, OR (C) BREACH OF CLIENT'S WARRANTIES UNDER ARTICLE 7 OF THIS AGREEMENT.

12. EXCEPT AS MAY OTHERWISE BE EXPRESSLY AGREED TO IN WRITING BY THE COMPANY AND NOTWITHSTANDING ANY PROVISION TO THE CONTRARY CONTAINED HEREIN OR IN ANY REPORT, NO WARRANTY OR GUARANTEE, EXPRESS OR IMPLIED, INCLUDING ANY WARRANTY OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE, IS MADE BY THE COMPANY.

### 13. LIMITATIONS OF LIABILITY

(A) IN NO EVENT WHATSOEVER SHALL THE COMPANY BE LIABLE FOR ANY CONSEQUENTIAL, SPECIAL, INCIDENTAL, EXEMPLARY OR PUNITIVE DAMAGES IN CONNECTION WITH, RELATING TO OR ARISING OUT OF THE REPORT, THE PRODUCT TESTED OR THE SERVICES PROVIDED BY THE COMPANY HEREUNDER, INCLUDING WITHOUT LIMITATION LOSS OF OR DAMAGE TO PROPERTY OR REPUTATION OR LOSS OF INCOME, PROFIT OR USE.

(B) NOTWITHSTANDING ANY PROVISION TO THE CONTRARY CONTAINED HEREIN, AND IN RECOGNITION OF THE RELATIVE RISKS AND BENEFITS TO CLIENT AND THE COMPANY ASSOCIATED WITH THE TESTING SERVICES, THE RISKS HAVE BEEN ALLOCATED SUCH THAT UNDER NO CIRCUMSTANCES WHATSOEVER SHALL THE LIABILITY OF THE COMPANY TO THE CLIENT OR ANY THIRD PARTY IN RESPECT OF ANY CLAIM FOR LOSS, INDEMNITY, CONTRIBUTION, DAMAGE OR EXPENSE OF WHATSOEVER NATURE OR MAGNITUDE, AND HOWSOEVER ARISING, EXCEED AN AMOUNT EQUAL TO FIVE (5) TIMES THE AMOUNT OF THE FEES PAID TO THE COMPANY FOR THE SPECIFIC SERVICES WHICH GAVE RISE TO SUCH CLAIM.

14. The Company shall not be liable for any loss or damage whatsoever resulting from any delay in the performance of its obligations hereunder or from the failure of the Company to provide its services within any time period for completion estimated by the Company, regardless of the cause of the delay or failure. In addition, if any event of force majeure or any event outside the control of the Company occurs the Company may immediately cancel or suspend its performance hereunder without incurring any liability whatsoever to Client.

15. These Conditions shall be governed by, and construed in accordance with, the local laws of the country where the Company performs the testing services or, in the case of tests performed in Hong Kong, the laws of Hong Kong. Client waives the right to waive any counterclaim or setoffs of any nature in any litigation arising hereunder. Any proceeding related to the subject matter hereof shall be brought, if at all, in the courts of the country where the Company performs the tests or, in the case of tests performed in Hong Kong, in the courts of Hong Kong. Client waives the right to interpose any counterclaim or setoffs of any nature in any litigation arising hereunder.

16. These Conditions and the Report represent the entire understanding of the parties hereto with respect to the subject matter hereof and the Report, and no modification, variance or extrapolation with respect thereto shall be permitted without the prior written consent of the Company.



Technical Report:

(6611)269-0817

September 30, 2011

Page 3 of 3

**TEST RESULT**

**Nylon 66 resins**

Parameter	Unit	Result	Limit
		1	
Solubility in boiling 4.2N HCl	-	Dissolves in 1 hour	Dissoolves in 1 hour
Maximum Extractable Fraction			
(i) Distilled Water	% w/w	0.46	≤ 1.5
(ii) 95% Ethyl Alcohol	% w/w	0.73	≤ 1.5
(iii) Ethyl Acetate	% w/w	<0.1	≤ 0.2
(iv) Benzene	% w/w	<0.1	≤ 0.2
<b>Conclusion</b>	-	<b>PASS</b>	-

Test Item 1: Black plastic (water meter body & cover, PA66+35% glassfiber)

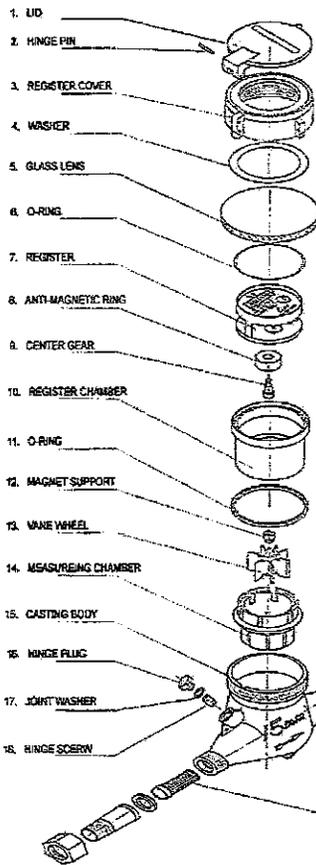
Note: "<" = less than  
"≤" = less than or equal to  
% w/w = percent weight by weight

Method: U.S. FDA 21 CFR 177.1500

END

34

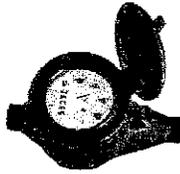
**gmas**  
Representaciones



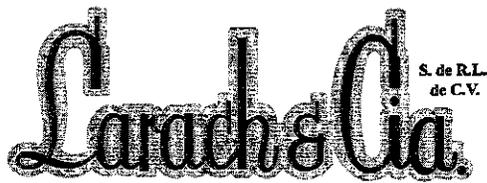
**AiMei 埃美**

**LYSG-153**

ROTARY VANE WHEEL DRY DIAL MULTI-JET  
MAGNET-DRIVE COLD WATER METER



- 1.ABS
- 2.IRON
- 3.BRASS
- 4.HDPE
- 5.GLASS
- 6.RUBBER
- 7.ABS&POM
- 8.MAGNET
- 9.POM
- 10.PA66
- 11.RUBBER
- 12.MAGNET
- 13.POM
- 14.ABS
- 15.NYLON
- 16.NYLON
- 17.HDPE
- 18.POM
- 19.HDPE
- 20.RUBBER
- 21.NYLON
- 22.NYLON
- 23.POM



# 1347, Calle La Salud  
Colonia Miramontes  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## CARTA DE AUTORIZACIÓN

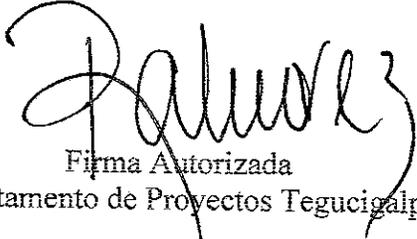
Ing. José Miguel Sierra  
Fondo Hondureño de Inversión Social  
Col. Godoy, Antiguo Edificio del IPM  
Dirección de Contrataciones  
Comayagüela, M.D.C., Honduras

Estimado Ing. Sierra

Por este medio, LARACH & CÍA, Distribuidor Autorizado de Accesorios para la instalación de Micromedidores, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa CERTIFICA:

Que hemos concedido Autorización a GMAS S.A. DE C.V. de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., para que coticen los productos de nuestra distribución en la Licitación Pública Internacional No. LPI- FHS-01-2014 Adquisición de Micromedidores y sus Accesorios de Instalación para diferentes Municipios del País.

Esta CERTIFICACIÓN es extendida en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diez y seis días del mes de Agosto del año 2014.

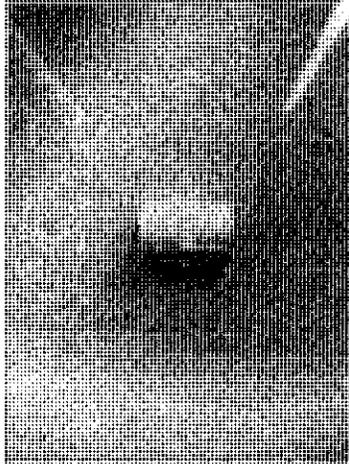
  
Firma Autorizada  
Departamento de Proyectos Tegucigalpa

LARACH & CIA, S. de R. L. de C.V.

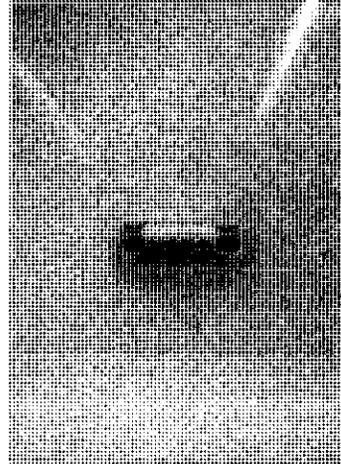
36

  
GMAS S.A. DE C.V.  
Representación

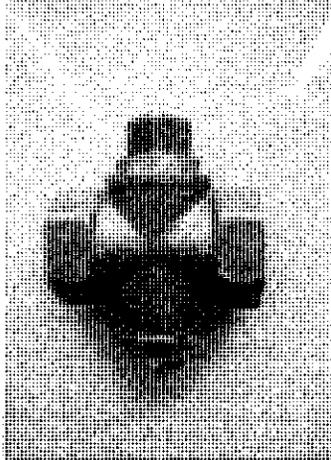
#1 Adaptador hembra, PVC,  $\phi=1/2"$



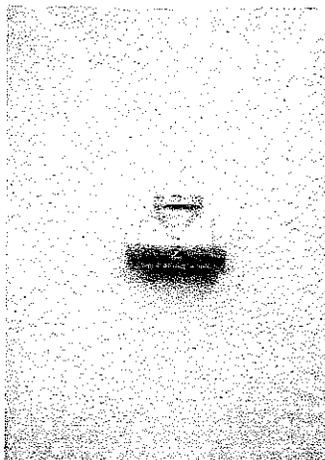
#2 Niple HG,  $\phi=1/2"$ , longitud=3"



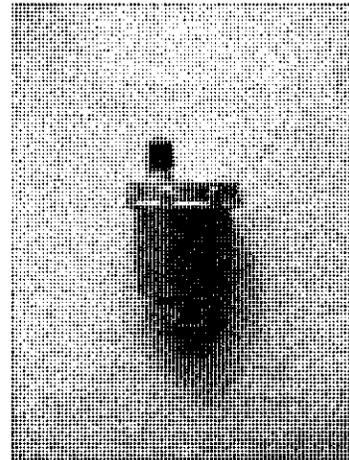
#3 Válvula de cierre rápida,  $\phi=1/2"$



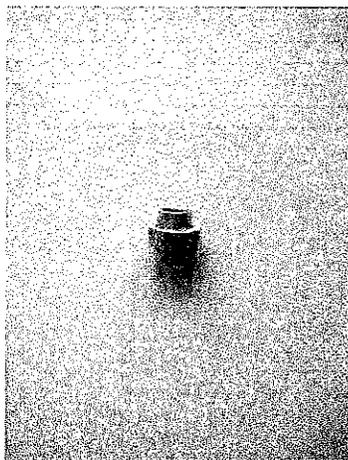
#4 Tee, HG,  $\phi=1/2"$



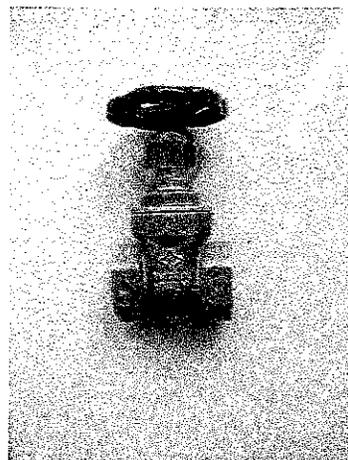
#5 Válvula de alivio de aire automática

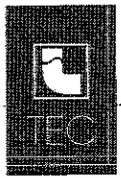


#6 Unión universal HG,  $\phi=1/2"$



#8 Válvula de compuerta de cierre interior de  $\phi=1/2"$



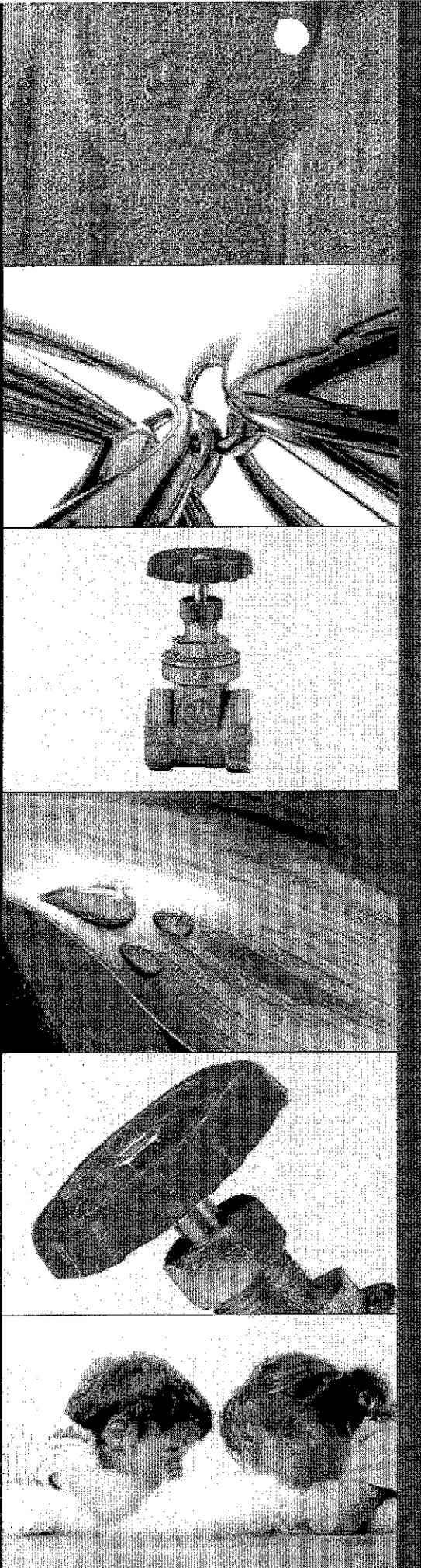


ITAP SpA, founded in Lumezzane (Brescia) in 1972, is currently one of the leading production companies in Italy of valves, fittings and distribution manifolds for plumbing and heating systems. Thanks to fully automated production processes, with 63 tooling machines and 25 assembly lines, we are able to produce 150,000 pieces per day. Our innate pursuit for innovation and observance of technical regulations in force is supported by the company certification ISO 9001: 2008. The company has always considered its focus on quality as the main tool to obtaining significant business results: today ITAP SpA is proud to offer products bearing the approval of numerous international certifying bodies.

COMPANY

38

AMER...  
Represe...





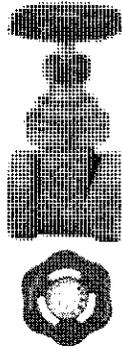
# GATE VALVES

SUITABLE FOR DOMESTIC  
WATER SERVICES, HEATING, AIR-  
CONDITIONING PLANTS.

GATE VALVES

# 157

BRASS GATE VALVE,  
PN20



SIZE	PRESSURE	CODE	PACKING	SIZE	CODE
1/2" (DN 15)	20bar/290psi	1570012	20/120	045	VOLA045
3/4" (DN 20)	20bar/290psi	1570034	20/80	050	VOLA050
1" (DN 25)	20bar/290psi	1570100	10/60	055	VOLA055
1 1/4" (DN 32)	20bar/290psi	1570114	10/40	060	VOLA060
1 1/2" (DN 40)	20bar/290psi	1570112	5/20	070	VOLA070
2" (DN 50)	20bar/290psi	1570200	5/20	080	VOLA080
2 1/2" (DN 65)	20bar/290psi	1570212	1/14	100	VOLA100
3" (DN 80)	20bar/290psi	1570300	1/10	100	VOLA100
4" (DN 100)	20bar/290psi	1570400	1/4	120	VOLA120

## TECHNICAL SPECIFICATIONS

Female/female threads.

Handle in steel.

Body in brass.

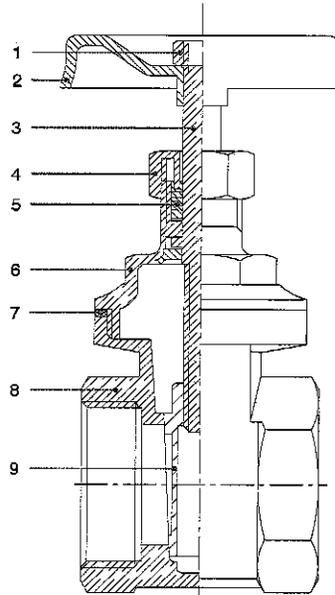
Minimum and maximum working temperatures:

0°C, 120°C in absence of steam.

Threads: ISO228

(equivalent to DIN EN ISO 228 and BS EN ISO 228).

## MATERIALS



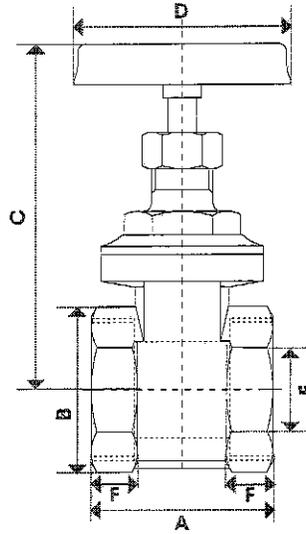
42

POS.	DESCRIPTION	QTY.	MATERIAL
1	Nut	1	Brass CW614N
2	Handwheel	1	Steel
3	Stem	1	Brass CW614N
4	Packing gland	1	Brass CW614N
5	Washer	1	EPDM
6	Bonnet	1	Brass CW617N
7	Washer	1	Fiber
8	Body	1	Brass CW617N
9	Seat	1	Brass CW617N





OVERALL DIMENSIONS



	1/2"	3/4"	1"	1 1/4"	1 1/2"	2"	2 1/2"	3"	4"
DN	15	20	25	32	40	50	65	80	100
A	46	46	52	58	59	67	73	84	98
B	30	36	44	54	62	75	93	107	140
C	68	78	93	108	125	143	175	205	235
D	45	45	50	55	60	70	100	100	120
E	15	19	24	32	37	47	60	72	93
F	10	11	13	14	14	16	17	19	22
kg/valve body	20	20	20	20	20	20	20	20	20
100-55	290	290	290	290	290	290	290	290	290

CERTIFICATIONS

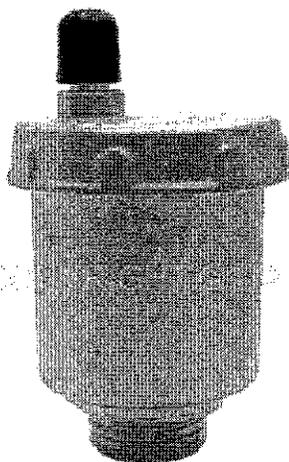


57

42

Representaciones

## VÁLVULA AUTOMÁTICA DE ESCAPE DE AIRE "ITAP"



### DESCRIPCIÓN

Cuerpo de latón niquelado.

Flotante de resina polietilénica.

Junta tórica de NBR.

Temperatura máxima de trabajo: 110 °C.

Presión máxima de descarga óptima: 6 bares.

Conexiones roscadas: ISO 228 (equivalente a DIN EN ISO 228 y BS EN ISO 228).

CONSTANCIA

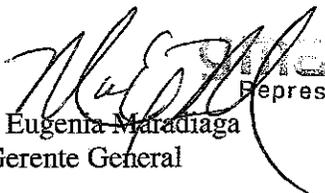
Ing. José Miguel Sierra  
Fondo Hondureño de Inversión Social  
Col. Godoy, Antiguo Edificio del IPM  
Dirección de Contrataciones  
Comayagüela, M.D.C., Honduras

Estimado Ing. Sierra

Por este medio, hago constar que actualmente contamos con stock de repuestos en HONDURAS que garantizarán una provisión para el período de uno (1) año a partir de la fecha de recepción de los bienes.

Adicionalmente, garantizamos que en caso de que nuestra empresa sea adjudicada tendrá soporte técnico autorizado en Honduras.

Esta CONSTANCIA es extendida en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diez y seis días del mes de Agosto del año 2014.

  
**gmas S.A.**  
Representaciones  
María Eugenia Maradiaga  
Gerente General



PRESENTA

# DOCUMENTACION LEGAL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

No. LPI- FHIS-01-2014

**“Adquisición de Micromedidores y sus Accesorios de  
Instalación para  
Diferentes Municipios del País”**

18 de Agosto del 2014

45



M.D.C. 14-08-2014.-

VALOR LPS. 500.00  
SERIE "C"

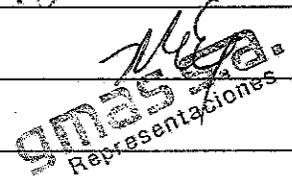
*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* No. 694592

CAH-JDN 12-14 No. 544592

1 El Suscrito Notario Publico **LAUREANO CARBAJAL RIVAS**, con Domicilio en la  
 2 Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito en el Colegio de Abogados  
 3 de Honduras con carnet número Mil Ochenta y Tres (No. 1083) y Exequátur Numero  
 4 Ochocientos Setenta (No.870), extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con  
 5 Oficinas profesionales en el Barrio la Bolsa, **CERTIFICA:** Que las Fotocopias que  
 6 Describo como ser: 1- Escritura No. 70 de Constitución de Sociedad, 2- Escritura No. 103  
 7 de Protocolización de Acta, 3- Escritura No. 71 de Poder General, 4- Escritura No. 159 de  
 8 Aumento de Capital, 5- R.T.N. # 080119004459277, 6- Permiso de Operación No. 85347, 7-  
 9 Estado de Resultado y Balance General al 31/12 /2013, 8- Constancia No. PVPBE-  
 10 295/2014 de Banco Ficohsa, 9- Órdenes de Compra de Agua de San Pedro No. 18702-08-  
 11 2013, 19534-11-2013, 20437-03-2014, 10- Contrato entre Agua de San Pedro Sula y  
 12 GMAS, 11- Contrato entre la UNAH y GMAS Para Suministro de Equipo; Todos a Favor y  
 13 en Poder de la Empresa de GMAS S.A. de C.V., Identidad No. 0801-1977-11838, R.T.N. #  
 14 08011977118382, A Favor y en Poder de María Eugenia Maradiaga Valladares, SON  
 15 AUTENTICAS por haber sido Cotizadas con sus Originales de lo Cual.- **DOY FE.**  
 16 Tegucigalpa, M.D.C. Catorce (14) de Agosto del Año Dos Mil Catorce (2014)

ULTIMA LINEA

46



1845



*Handwritten notes in the right margin.*

**NOTARIA**  
 DEL  
 ABOGADO  
**C. FELIPE DANZILO**  
 TESTIMONIO  
 DE LA  
**ESCRITURA PUBLICA**

Nº.           70          

De CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"GMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Otorgada por FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ LOPEZ Y NELSON RENE CARRANZA

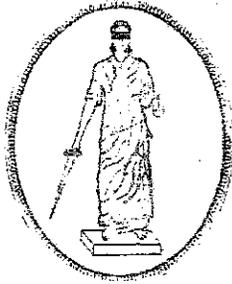
OSEGUERA.

A favor de ELLOS MISMOS.

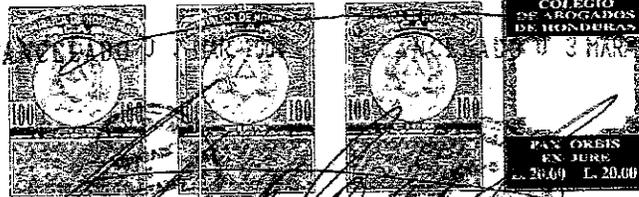
*47*

Tegucigalpa, Honduras 3 de MARZO del Año 2004

**gmas**  
 Representaciones



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



Nº 0254464

TESTIMONIO

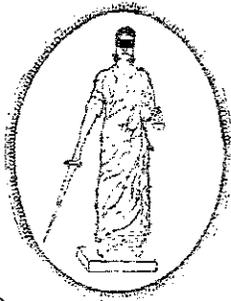
1 INSTRUMENTO NUMERO SETENTA (70).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del  
2 Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).- Ante mi, C.  
3 Felipe Dánzilo, Notario de este domicilio, con carnet de colegiación profesional número cero  
4 un mil setecientos setenta y nueve (01779), comparecen los señores Fernando Enrique  
5 Alvarez López, mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas, de nacionalidad hondureña y  
6 de este domicilio; y, Nelson René Carranza Oseguera, mayor de edad, casado, Licenciado en  
7 Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña y de este domicilio; quienes  
8 asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:  
9 **PRIMERO:** Que han convenido en constituir una sociedad, la cual se regulará por la presente  
10 escritura constitutiva, por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en Honduras.-  
11 **SEGUNDO:** FINALIDAD.- La finalidad de la sociedad será, principalmente, la agencia,  
12 representación y distribución de empresas nacionales y extranjeras, la participación directa o  
13 indirecta, o negociación en, las concesiones o arrendamientos otorgados por el Estado de  
14 Honduras, o sus dependencias autónomas, semi-autónomas, Municipalidades, u otros entes  
15 desconcentrados o descentralizados, en servicios portuarios, de correos, hospitalarios, de  
16 energía eléctrica, o de cualquier otra índole, así como la participación en licitaciones públicas y  
17 privadas, la participación accionaria en otras sociedades, la compraventa de bienes inmuebles,  
18 muebles o servicios, incluyendo, pero no limitándose a, títulos valores, títulos valores de ventas  
19 a futuro, certificados para compra de acciones a precio definido dentro o fuera de Honduras, la  
20 exportación de todo tipo de mercaderías, la manufactura, procesado, maquilado,  
21 comercializado, importación y exportación, de productos agro-industriales; así como la  
22 construcción y/o alquiler de todo tipo de casas de habitación, edificios para oficinas, hoteles y  
23 condominios, y la realización de cualquier clase de actos relacionados, directa o indirectamente  
24 con la finalidad principal y, en general, la realización de toda clase de actos de comercio, sin  
25





1 limitación alguna.- **TERCERO: DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es  
 2 **"GMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, pudiendo usar su  
 3 abreviatura S. A. de C. V. Sin embargo, la empresa societaria podrá girar bajo el nombre de  
 4 **"GMAS"**.- **CUARTO: APORTACIONES DE LOS SOCIOS.- SUSCRIPCION.-** La totalidad  
 5 del capital social autorizado se conformará por acciones, de las cuales se suscriben en este acto,  
 6 la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones en numerario, por los accionistas, así:  
 7 **Fernando Enrique Alvarez López** ciento veinticinco (125) acciones con un valor nominal de  
 8 **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.12,500.00)** que equivale al cincuenta por ciento  
 9 (50.0%) del capital social, y **Nelson René Carranza Oseguera** ciento veinticinco (125)  
 10 acciones con un valor nominal de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.12,500.00)** que  
 11 equivale al cincuenta por ciento (50.0%) del capital social; montos que sumados equivalen a un  
 12 total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)** que es el **CIENTOS POR CIENTO**  
 13 **(100%)** del capital social mínimo actualmente suscrito y autorizado.- **QUINTO: EXHIBICION**  
 14 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito se ha exhibido, en numerario, en su  
 15 totalidad, equivaliendo esta exhibición a **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**  
 16 capital mínimo pagado, acreditándose el pago mediante el cheque certificado número  
 17 setecientos diez (710) librado contra el Banco Mercantil, Sociedad Anónima, a nombre de la  
 18 sociedad en formación **"GMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.-  
 19 **SEXTO: La Sociedad se registrará por la presente: Escritura Pública y por los Estatutos Sociales**  
 20 **que a continuación se relacionan y aprueban: "ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD".- Artículo**  
 21 **1.- CLASE DE SOCIEDAD.-** La sociedad se constituye bajo la forma de una sociedad anónima  
 22 de capital variable. **Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio será la ciudad de Tegucigalpa,**  
 23 **Municipio del Distrito Central, República de Honduras, y podrá abrir o clausurar sucursales,**  
 24 **agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o del extranjero mediante acuerdo del**  
 25 **Consejo de Administración, sin que por ello se considere modificado el domicilio social.-**





PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
 2004 - 2007

Nº 0254464

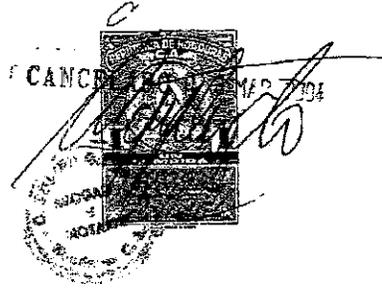
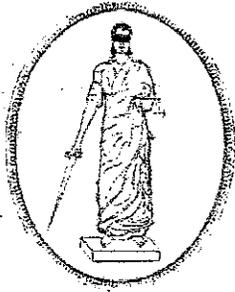


1 Artículo 3.- DURACION. - La sociedad se constituye con una duración de indefinida. - Artículo  
 2 4.- IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.- CAPITAL MINIMO. - El capital de  
 3 la sociedad es variable, fijándose un capital máximo autorizado de CIENTO MIL LEMPIRAS  
 4 (L.100,000.00) y un capital mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00),  
 5 dividido en acciones con valor nominal de cien lempiras (L.100.00) cada una. - Artículo 5.-  
 6 ACCIONES.- TRANSMISION. - Las acciones representan partes iguales del capital social, son  
 7 nominativas, comunes, confieren iguales derechos y obligaciones y cada una tendrá derecho a  
 8 un voto. - Los títulos de las acciones o de los certificados provisionales deben ser firmados por  
 9 el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o los que hagan las veces de  
 10 éstos. - La transmisión de las acciones es libre; sin embargo, la transmisión de éstas sólo podrá  
 11 hacerse con autorización del Consejo de Administración en los términos del artículo ciento  
 12 cuarenta (140) del Código de Comercio. - En caso que el Consejo de Administración negara la  
 13 autorización y designara un comprador, el titular de las acciones podrá negarse a transmitir las  
 14 al comprador designado. - Es completamente libre la transmisión de acciones, por cualquier  
 15 causa, a cónyuges o parientes de los accionistas dentro del primer grado de consanguinidad o  
 16 en el caso de la transmisión por causa de muerte. - Los títulos de las acciones o certificados  
 17 provisionales, en su caso, deberán contener, además de los requisitos enumerados en el artículo  
 18 ciento treinta (130) del Código de Comercio, el importe del capital autorizado y el importe del  
 19 capital mínimo. - Artículo 6.- AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL. - Por  
 20 tratarse de una sociedad anónima de capital variable se fijan para el aumento y disminución del  
 21 capital social las siguientes condiciones: a) Quedan emitidas todas las acciones en que se divide  
 22 el capital autorizado. - Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales, en  
 23 su caso, se conservarán en poder de la sociedad, para entregarse a medida que vaya  
 24 realizándose la suscripción; b) El acuerdo y la ejecución de aumento o disminución del capital  
 25 social, corresponden a la Asamblea General de Accionistas de carácter ordinario o al Consejo

4

1 de Administración. No constituyen modificación de la escritura social, ni se inscriben en el  
2 Registro Público de Comercio; c) La Asamblea General de Accionistas de carácter ordinario  
3 o el Consejo de Administración sólo pueden acordar el aumento de capital dentro de las  
4 acciones emitidas y no suscritas; d) la emisión de otras clases de acciones, con derechos  
5 especiales para cada clase, corresponde a una Asamblea General de Accionistas de carácter  
6 extraordinario; e) no se podrán emitir acciones por una cantidad inferior a su valor nominal; f)  
7 la emisión de acciones con prima y el aumento de capital por revaloración de activos  
8 corresponde a la Asamblea General de Accionistas de carácter ordinario o al Consejo de  
9 Administración; g) en caso de aumento de capital por revaloración de activos, su importe  
10 constituirá una reserva de la que no puede disponer la sociedad sino cuando se enajenen los  
11 bienes revalorados y se perciba en efectivo el importe de su plusvalía; h) el acuerdo de aumento  
12 o disminución de capital social dentro de los límites del capital mínimo y del capital máximo  
13 autorizado se publicará o no, según lo decida la Asamblea General de Accionistas o el Consejo  
14 de Administración; i) los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones y  
15 a sus respectivas clases, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social; j)  
16 la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración que acuerden el aumento  
17 del capital, deberán resolver todo lo necesario para que este derecho se haga efectivo,  
18 especialmente la forma de comunicar el aumento a los accionistas y el plazo para ejercerlo, que  
19 no podrá ser menor de quince (15) días después que al accionista se le haya comunicado el  
20 aumento por medio de una publicación en un diario de mayor circulación del domicilio social;  
21 k) cualquier accionista podrá renunciar, en cada caso, al derecho de suscripción preferente; l)  
22 La disminución del capital social para los casos de los artículos ciento veintiuno (121) y ciento  
23 veintidós (122) del Código de Comercio y por retiro parcial o total de las aportaciones de un  
24 socio no requieren acuerdo del Consejo de Administración; m) La Asamblea General  
25 Extraordinaria de Accionistas tomará la determinación de cualquier aumento superior al capital





PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
2004 - 2007

Nº 0254463

1. máximo autorizado o reducción de capital inferior al mínimo autorizado; n) cualquier cuestión

2 no prevista en esta escritura sobre el aumento o la disminución del capital social, será resuelta

3 por una Asamblea General de Accionistas de carácter extraordinario.- Artículo 7.-

4 ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- a) La Asamblea General formada por los accionistas

5 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad

6 colectiva en las materias de su competencia.- Las facultades que la ley o esta escritura no

7 atribuyen a otro órgano de la sociedad serán de la competencia de la Asamblea, que la tendrá

8 exclusiva para los asuntos mencionados en los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento

9 sesenta y nueve (169) del Código de Comercio; b) Los accionistas podrán hacerse representar

10 en las asambleas por otro socio o persona extraña a la sociedad, natural o jurídica.- La

11 representación podrá conferirse por escritura pública, o por carta poder autenticada por Notario,

12 todo sin perjuicio de las facultades de los mandatarios o representantes generales o especial

13 del accionista o de los representantes legales, en su caso.- No podrán ser representantes los

14 Administradores, o sea los miembros del Consejo de Administración, ni los Comisarios, a

15 menos que actúen a nombre propio, como accionistas de la Sociedad; c) La Asamblea General

16 deberá convocarse mediante un aviso dirigido a los accionistas además de un aviso

17 publicado en un diario de mayor circulación del domicilio social, para comunicarles la fecha,

18 hora, el lugar y domicilio exactos y el orden del día de la reunión y, en su caso, los requisitos

19 que deberán cumplirse para poder participar en ella.- La convocatoria será precedida de la

20 denominación de la sociedad con caracteres aparentes que la distingan y, al final, indicación del

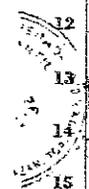
21 órgano social que hace la convocatoria; d) la convocatoria para las Asambleas Generales sólo

22 podrá hacerse por el Consejo de Administración o por el Comisario y si coincidieren las

23 convocatorias, se dará preferencia a la hecha por el Consejo de Administración y se fundirán

las respectivas órdenes del día; e) la convocatoria para Asambleas Generales se publicará con

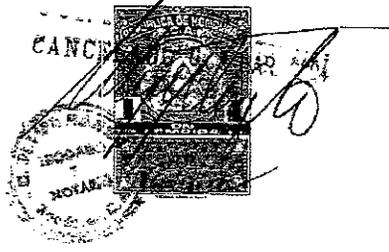
quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para la reunión; en este plazo no se





1 computará el día de publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Asamblea; f)  
2 durante este tiempo, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea y,  
3 especialmente, el balance general y sus anexos, que a lo menos serán el estado de pérdidas y  
4 ganancias y el informe del Comisario, estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de  
5 los accionistas para que puedan enterarse de ellos; g) Las Asambleas se reunirán en el  
6 domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El Consejo de Administración podrá  
7 convocar a Asambleas en un lugar distinto del domicilio social, pero los acuerdos que se  
8 tomen en dichas Asambleas serán nulos a menos que al momento de efectuarse las votaciones  
9 de los acuerdos respectivos, estuvieren representada la totalidad de las acciones y ningún  
10 accionista se opusiere a la adopción de dichos acuerdos; h) en el orden del día deberá  
11 contenerse la relación de los asuntos, enunciados en forma precisa, que serán sometidos a la  
12 discusión y aprobación de la asamblea, no pudiendo incluirse frases, de contenido general,  
13 como asuntos varios, modificación de la escritura social y similares.- La Asamblea no puede  
14 resolver sobre asuntos no incluidos específicamente en la convocatoria, excepto los acuerdos  
15 para exigir la responsabilidad de los administradores y en el caso de Asambleas a las que  
16 asisten o se hacen representar la totalidad de los socios, de conformidad con el artículo ciento  
17 noventa y tres (193) inciso II del Código de Comercio; i) las Asambleas, ordinarias o  
18 extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el que haga  
19 sus veces y, a falta de ellos, por el que fuere designado por los accionistas presentes; actuará de  
20 Secretario quien lo sea del Consejo de Administración y, en su defecto, el que los accionistas  
21 presentes elijan; j) antes de instalar la Asamblea y para determinar el quórum de presencia, se  
22 formará una lista de los accionistas, presentes o representados y de los representantes de los  
23 accionistas, con indicación de sus nombres y, en su caso, la categoría de las acciones  
24 representadas por cada uno, lista que se exhibirá para su examen antes de la primera votación y  
25 estará firmada por el Presidente, el Secretario de la asamblea y los demás concurrentes; k) para





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

No. 0254463

que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, en primera convocatoria, deberá

1 estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y  
 2 las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; l)  
 3 para que una Asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida deberán estar  
 4 representadas, en primera convocatoria, por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las  
 5 acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de  
 6 las que representen la mitad de las acciones que tengan derecho a votar; m) las Asambleas  
 7 ordinarias o extraordinarias, reunida en segunda convocatoria, se considerarán válidamente  
 8 constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas; si la Asamblea es ordinaria  
 9 podrá resolver sobre los asuntos indicados en el orden del día o que sean de su competencia,  
 10 por mayoría simple de votos; pero tratándose de Asambleas extraordinarias, las decisiones  
 11 deberán tomarse por el voto favorable de un número de acciones que representen más de la  
 12 mitad de las que tienen derecho a votar; n) previamente a toda resolución o acuerdo, los asuntos  
 13 serán sometidos a la discusión de los accionistas, presentes o representados, y demás asistentes  
 14 a la Asamblea que tengan este derecho y, sólo una vez que la presidencia de la asamblea  
 15 considere suficientemente discutido el asunto, se procederá a la votación respectiva; este  
 16 derecho no puede ser suprimido ni por la escritura, ni por la Asamblea; ñ) las actas de las  
 17 Asambleas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado,  
 18 previo receso para redactar el acta, por el Presidente y los accionistas o representantes de  
 19 accionistas que la misma Asamblea designe o, bien, en la siguiente Asamblea de accionistas; en  
 20 este último caso, una Asamblea Ordinaria puede aprobar el acta de una asamblea  
 21 extraordinaria y viceversa; p) cualquier accionista podrá obtener certificación de los acuerdos  
 22 de una Asamblea.- Artículo 8.- ADMINISTRACION.- a) La administración de la sociedad  
 23 estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por el número de Consejeros que  
 establezca la Asamblea General, pero, en todo caso, el número de Consejeros Propietarios no

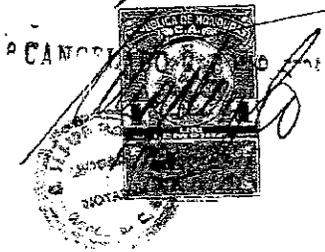


8

1 será inferior a tres (3), incluyendo siempre al Presidente y Secretario.- La Asamblea General  
2 establecerá si el Consejo también estará integrado por Consejeros Suplentes y, en todo caso,  
3 fijará sus obligaciones, derechos, atribuciones y remuneración o dietas; b) los Consejeros  
4 podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, desempeñarán sus cargos temporal y  
5 revocablemente y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido  
6 el plazo para el que fueron designados, mientras los nuevamente nombrados no tomen posesión  
7 de sus cargos.- Si la Asamblea General no fija el plazo, los Consejeros se entenderán electos  
8 por un año y serán reelegibles; c) el Consejo de Administración tendrá, salvo resolución  
9 distinta de la Asamblea, poder pleno y general de administración y de dominio con amplias  
10 facultades para realizar todos los actos propios de sus atribuciones como el órgano  
11 administrativo de la sociedad y de acuerdo con la finalidad de la misma, facultades para el  
12 otorgamiento de poderes de toda clase, suscripción de títulos valores, enajenación, transacción,  
13 constitución de prendas e hipotecas, compra y venta de toda clase de bienes y, en general,  
14 cualesquiera otros actos que, por ser de riguroso dominio, necesitan, según la ley, mandato  
15 expreso.- La Asamblea General podrá restringir o ampliar las facultades del Consejo u otorgar  
16 las facultades que estime convenientes al elegir el Consejo; d) el sistema para suscribir títulos  
17 valores lo decide el Consejo de Administración; e) Para asegurar las responsabilidades que  
18 pudieran contraer en el desempeño de su encargo, los Consejeros, propietarios, y suplentes si  
19 los hay, prestarán la garantía que determine la Asamblea; f) El Consejo de Administración debe  
20 reunirse en el domicilio de la sociedad o en las oficinas principales de la sociedad, salvo caso  
21 fortuito o fuerza mayor, en el local que se indique en la convocatoria, tantas veces como los  
22 negocios de la sociedad lo requieran y será convocado por el Presidente y el Secretario, o por lo  
23 menos tres (3) Consejeros y funcionará legalmente con la asistencia de, por lo menos, la  
24 mitad más uno de sus miembros.- La convocatoria de cada reunión será dirigida a cada  
25 consejero y especificará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.- La convocatoria



gmas  
Representaciones



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

No. 0254462

debe enviarse a cada Consejero por escrito, por lo menos, dos (2) días hábiles antes de la fecha

de la reunión.- No obstante lo anterior, la convocatoria no se requiere cuando el consejero a

quien deba entregarse esté presente en la reunión o cuando el Consejo haya establecido

previamente fechas para celebrar sesiones.- El Comisario debe ser convocado a todas las

sesiones del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración puede válidamente

tomar resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes con derecho

a votar y, en caso de empate, quien actúe como Presidente, decidirá con el voto de calidad.- Los

Consejeros suplentes, en su caso, pueden asistir a las reuniones del Consejo de Administración,

salvo que la Asamblea que los elija o el reglamento interno, en su caso, decida otra cosa, pero

si en una reunión no sustituyen a Consejeros Propietarios no forman quórum, ni tienen

derecho a voto.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración se llevarán en un libro

debidamente legalizado, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario del Consejo de

Administración o los que hicieren sus veces en la reunión correspondiente y por el Comisario

en caso que asista, o bien por todos los asistentes, si así lo decide el Consejo; g) La Asamblea

General o el Consejo, en su defecto, pueden emitir un reglamento que regule su

funcionamiento interno.- Artículo 9.- REPRESENTACION.- FIRMA SOCIAL.- La

representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Consejo de

Administración, el que actuará por medio de su Presidente.- El uso de la firma social

corresponde al Consejo de Administración o a los consejeros que determine la Asamblea

General o, en su defecto, el Consejo y, a falta de designación, al Presidente del Consejo.- Los

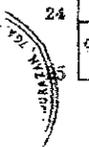
demás Directores del Consejo podrá utilizar la firma social únicamente en los casos de ausencia

temporal del Presidente, y cuando sea autorizado formalmente por el Consejo de

Administración.- El Consejo podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y

representación en un Consejero delegado o en las comisiones que al efecto designe, quienes

deberán atenerse a las instrucciones que reciban del Consejo y darle, periódicamente, cuenta de

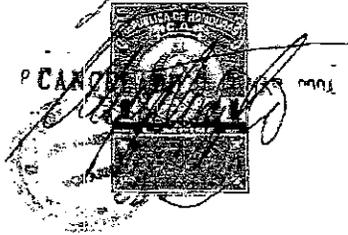




1 su gestión.- Además del Consejero delegado a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo  
2 podrá delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos concretos.- La delegación de  
3 funcionarios no priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones.- Artículo  
4 10.- GERENTES.- La Asamblea General o el Consejo de Administración podrá nombrar un  
5 gerente general o uno o más gerentes especiales, sean accionistas o no.- El gerente o gerentes  
6 pueden ser miembros del Consejo de Administración.- En su nombramiento se determinarán  
7 sus facultades y atribuciones.- Los nombramientos de los gerentes podrán ser revocados en  
8 cualquier tiempo, indistintamente, por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de  
9 Administración, con independencia del órgano social que los nombró.- Los gerentes deberán  
10 prestar la garantía que señale el órgano social que los nombre.- Artículo 11.- VIGILANCIA  
11 DE LA SOCIEDAD.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios,  
12 temporales y revocables y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad.-  
13 La Asamblea General de Accionistas que haga nombramiento, decidirá: a) Si habrá uno o  
14 varios Comisarios; b) Duración del cargo, que no será mayor de dos (2) años, aunque  
15 reelegibles; c) La garantía que deben prestar; d) Sus emolumentos o dietas.- Artículo 12.-  
16 DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS.- La distribución de las utilidades o  
17 pérdidas entre los socios, se hará en proporción al importe exhibido de las acciones.-  
18 Artículo 13.- IMPORTE DE LAS RESERVAS.- La sociedad deberá separar anualmente, de las  
19 utilidades netas, el cinco por ciento (5%), como mínimo, para formar el capital de reserva,  
20 hasta que importe la quinta parte del capital social.- Artículo 14.- DISOLUCION PARCIAL.-  
21 Los accionistas pueden obtener su separación de la sociedad si ésta, a pesar de tener utilidades  
22 que lo permitan, acuerda no repartir un dividendo igual, cuando menos, al interés legal del  
23 dinero y cuando la sociedad cambie su finalidad, prorrogue su duración, traslade su domicilio a  
24 un país extranjero, se transforme o fusione, todo de conformidad con el artículo trescientos  
25 diecisiete (317) y demás conducentes del Código de Comercio.- Artículo 15.- DISOLUCION



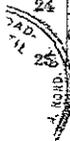
amasa  
Representaciones



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

№ 0254462

1 TOTAL.- La sociedad se disolverá totalmente por cualquiera de las causas previstas en el  
2 artículo trescientos veintidós (322) del Código de Comercio.- Artículo 16.- LIQUIDACION.-  
3 Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, pero conservará su personalidad jurídica para  
4 los efectos de la liquidación, la cual se hará de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea  
5 General que acuerde la disolución y a falta de acuerdo, a las disposiciones del Código de  
6 Comercio. SEPTIMO: CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA: Con carácter de  
7 temporal y revocable por la Asamblea General de Accionistas, se nombran miembros del  
8 Consejo de Administración las siguientes personas: **Presidente:** Fernando Enrique Álvarez  
9 López, **Vicepresidente:** Nelson René Carranza Oseguera; **Secretario:** Juan Carlos Alvarado.-  
10 Los consejeros para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de  
11 su encargo prestarán una garantía de quinientos lempiras (L.500.00).- Las dietas las  
12 determinarán la Asamblea General de Accionistas.- SEGUNDA: Con carácter de temporal y  
13 revocable por la Asamblea General de Accionistas, se nombra como Gerente General, al señor  
14 Fernando Enrique Álvarez López, a quien se le otorga poder general de administración con  
15 amplias facultades para realizar aquellos actos propios de su atribución de acuerdo con la  
16 finalidad de la sociedad. TERCERA: Con carácter de temporal y revocable por la Asamblea  
17 General de Accionistas, se nombra Comisario, a la señora Kay Elizabeth Gaeckel.- Las dietas  
18 del Comisario las determinarán la Asamblea General de Accionistas.- CUARTA: Las  
19 modificaciones o revocaciones de las cláusulas transitorias no constituyen modificación a la  
20 escritura social.- Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes les hago las reservas y  
21 advertencias legales; les leo esta escritura por su elección, después de advertidos de la opción  
22 que les confiere el artículo treinta y tres (33) de la Ley de Notariado y su contenido es  
23 ratificado por los otorgantes quienes firman al final de esta escritura. De todo lo cual, del  
24 conocimiento, estado civil, profesión u oficio, y vecindad de los comparecientes doy fe, así  
25 como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 3) PERSONALES DE LOS



1 COMPARECIENTES POR SU ORDEN: a) DEL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE

2 ÁLVAREZ LÓPEZ: Tarjeta de Identidad número 0801-1966-04471; b) DEL SEÑOR

3 NELSON RENÉ CARRANZA OSEGUERA: Tarjeta de Identidad número 1703-1973-00015;

4 2) Cheque certificado número setecientos diez (710) librado contra el Banco Mercantil,

5 Sociedad Anónima; DOY FE. (F) FERNANDO ENRIQUE ÁLVAREZ LÓPEZ.- (F)

6 NELSON RENÉ CARRANZA OSEGUERA.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO C. FELIPE

7 DANZILO.-

8 Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y firmo esta primera copia, en el mismo

9 lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley

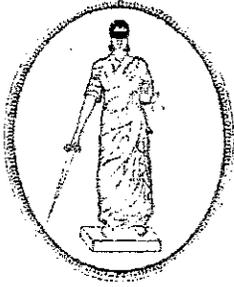
10 debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda en mi protocolo de

11 instrumentos públicos, donde anoté este libramiento.

12  
13  
14  
15  
16

*Felipe Danzilo*  
NOTARIO

<p>REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL</p> <p>DE _____</p> <p>Presencia a las _____ horas y _____ minutos</p> <p>de hoy, según asiento N° 185 y folio _____</p> <p>Tomo 16042004 del Distrito Judicial de _____</p> 	<p>REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL</p> <p>INSCRITA CON No. 16 TOMO 561</p> <p>REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES</p> <p>TECUNIGUETA, D. C. 22 Abril 2004</p>  <p>REGISTRADOR</p>
<p>21</p> <p>22</p> <p>23</p> <p>24</p> <p>25</p>	<p>21</p> <p>22</p> <p>23</p> <p>24</p> <p>25</p>



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
 2004 - 2007

Nº 0786001

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

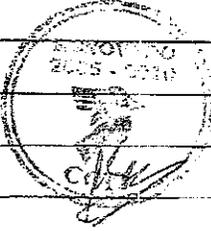
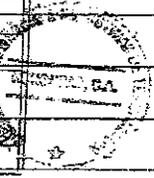
**REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO  
 E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA**

INSCRITA CON EL N.º 16938 FOLIO 5723 TOMO VI

DEL LIBRO DE 2 cuadernos

TEGUCIGALPA, M.D.C. 6/1 octubre / 2006

*[Signature]*  
 REGISTRADORA



12101

2008

REPUBLICA DE HONDURAS

**BUFETE  
R & R ASOCIADOS**  
Centro Comercial Los Arcos,  
Segundo Nivel,  
Final del Boulevard Morazan.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.



# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 103

De: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS

Otorgada por: GMAS S.A. DE C.V.

A favor de: ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO  
MAXIMILIANO DE JESUS RODRIGUEZ AYALA  
11 de DICIEMBRE del 2008



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

11 DIC



2008

Nº 0851722

COPIA

1	INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TRES (103).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
2	Central, a los once (11) días del mes de diciembre del dos mil ocho (2008).- Ante mí, <b>MAXIMILIANO DE</b>
3	<b>JESÚS RODRÍGUEZ AYALA</b> , Abogado y Notario Público de este domicilio, con registro de exequátur de
4	notario numero setecientos cuarenta y ocho (748) de fecha dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos
5	ochenta y uno (1981) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Notaría sita en la Colonia
6	Miraflores, bloque setenta y cuatro (74) casa tres mil quinientos uno (3501), de la ciudad de Tegucigalpa.
7	Municipio del Distrito Central; comparece personalmente el señor <b>JORGE ALCIDES MARTÍNEZ</b>
8	<b>SERVELLON</b> , mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, de este
9	domicilio, quien actúa en su condición de ejecutor especial de la Asamblea General Extraordinaria de
10	Accionistas de la sociedad mercantil denominada <b>GMAS S.A. DE C.V. "GMAS"</b> , constituida mediante
11	instrumento publico numero setenta (70) de fecha tres (3) de marzo del dos mil cuatro (2004), autorizado
12	por el Notario C. Felipe Danzilo e inscrito bajo el numero dieciséis (16) del tomo quinientos sesenta y uno
13	(561) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, con aumento de
14	capital autorizado mediante instrumento publico numero veinte (20) de fecha veintiuno (21) de junio del
15	dos mil seis (2006), autorizado por el Notario Rafael Virgilio Padilla Paz e inscrito bajo el número ocho (8)
16	del tomo seiscientos treinta y ocho (638) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de
17	Francisco Morazán; Acreditándome su representación y las facultades necesarias para el otorgamiento de
18	este instrumento con el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad
19	celebrada en fecha cinco (5) de diciembre del dos mil ocho (2008); Yo el Notario Doy Fe de tener a la vista
20	los documentos antes relacionados, así como de las amplias facultades que tiene el compareciente para
21	el otorgamiento de ésta clase actos; y asegurándome el compareciente por su dicho de encontrarse en el
22	pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesta: <u>PRIMERO</u> : Que por este acto
23	requiere formalmente los oficios del suscrito Notario a fin de incorporar al protocolo de este año, el acta de
24	la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de de la sociedad mercantil denominada <b>GMAS S.A.</b>
25	

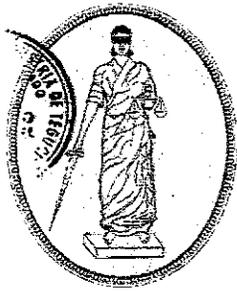


60

**gmas s.a.**  
Representaciones



1 DE C.V. "GMAS" celebrada en fecha cinco (5) de diciembre del dos mil ocho (2008), en virtud de la cual  
2 se nombra al nuevo Presidente, Secretaria y Comisario del Consejo de Administración de dicha sociedad,  
3 por lo que Yo el Notario accediendo al requerimiento del compareciente **JORGE ALCIDES MARTÍNEZ**  
4 **SERVELLÓN**, procedo a incorporar el acta en mi protocolo de Instrumentos Públicos y cuyo texto  
5 literalmente dice: "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
6 TOTALITARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GMAS S.A. DE C.V. "GMAS"- En la ciudad de  
7 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día cinco (5) de diciembre del dos mil ocho (2008), siendo  
8 las nueve de la mañana, se celebra la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad  
9 mercantil denominada **GMAS S.A. DE C.V. "GMAS"**, reunidos en su domicilio social e instalaciones.- Se  
10 encuentran presentes los señores **NELSON RENÉ CARRANZA OSEGUERA** y **FERNANDO ENRIQUE**  
11 **ÁLVAREZ LÓPEZ**, quienes representan el cien por ciento (100%) de de las acciones con derecho a voto  
12 de la siguiente manera: a) El socio **NELSON RENÉ CARRANZA OSEGUERA** con quinientas acciones  
13 (500) con un valor nominal de cien tempiras (Lps. 100.00) cada una, quien representa el cincuenta por  
14 ciento (50%) del total de las acciones con derecho a voto; y b) El socio **FERNANDO ENRIQUE ÁLVAREZ**  
15 **LÓPEZ** con quinientas acciones (500) con un valor nominal de cien tempiras (Lps. 100.00) cada una,  
16 quien representa el cincuenta por ciento (50%) del total de las acciones con derecho a voto; por lo que se  
17 considera válidamente conformado el quórum e instalada la asamblea general extraordinaria de  
18 accionistas aunque no se hubiera hecho la convocatoria respectiva que ordena la Ley y la escritura  
19 constitutiva.- El Gerente General de la sociedad dio por abierta la sesión, indicando que los puntos a tratar  
20 son los que fueron indicados en la agenda y que son: 1) Apertura de la sesión.- 2) Verificación del  
21 quórum.- 3) Lectura, discusión y aprobación de los siguientes puntos: a) Cambio del presidente del  
22 Consejo de Administración de la sociedad.- b) Cambio del Secretario del Consejo de Administración de  
23 la sociedad.- c) Cambio del comisario del Consejo de Administración de la sociedad.- 4) Cierre de la  
24 sesión.- En consecuencia, la agenda es aprobada por unanimidad de los accionistas, por lo que los  
25 puntos fueron evacuados de la siguiente manera: **PUNTO NUMERO UNO:** El Gerente General de la



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011



11 Dic.

Dic. 2008

Nº 0851712

empresa y Presidente del Consejo de Administración MICHEL IDIÁQUEZ BARADAT en el uso de la

1 palabra, manifiesta que por razones personales ajenas a su persona, no puede seguir ostentado el cargo  
2 de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, por lo que pone a disposición su cargo de  
3 manera irrevocable.- Acto seguido, los accionistas presentes acuerdan: Acuerdo Primero: Aceptar la  
4 renuncia que con carácter irrevocable ha presentado el señor MICHEL IDIÁQUEZ BARADAT, como  
5 Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada GMAS S.A. DE C.V.  
6 "GMAS.- Acuerdo Segundo: Nombrar como nuevo Presidente del Consejo de administración de la  
7 sociedad mercantil denominada GMAS S.A. DE C.V. "GMAS" al señor JORGE ALCIDES MARTÍNEZ  
8 SERVELLON, quien empezará a fungir dicho puesto a partir de la presente fecha. - PUNTO NÚMERO DOS:

9 El accionista NELSON RENÉ CARRANZA OSEGUERA en el uso de la palabra propone como nueva  
10 Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad a la señora MARIA EUGENIA MARADIAGA  
11 VALLADARES, y como nuevo Comisario del Consejo de Administración de la sociedad al señor JUAN  
12 CARLOS FLORES HERRERA, y una vez discutida la moción expuesta, los accionistas presentes por  
13 unanimidad acuerdan: Acuerdo Tercero: Nombrar como nueva Secretaria del Consejo de Administración  
14 de la sociedad mercantil denominada GMAS S.A. DE C.V. "GMAS" a la señora MARIA EUGENIA  
15 MARADIAGA VALLADARES, y nombrar como nuevo Comisario del Consejo de Administración de la  
16 sociedad mercantil denominada GMAS S.A. DE C.V. "GMAS" al señor JUAN CARLOS FLORES  
17 HERRERA, quienes empezaran a fungir en dichos cargos a partir de la presente fecha.- Acto seguido, y  
18 para finalizar los accionistas presentes acuerdan: Acuerdo Cuarto: Nombrar como ejecutor de los  
19 acuerdos adoptados por esta Asamblea General Extraordinaria de accionistas al señor JORGE ALCIDES  
20 MARTÍNEZ SERVELLON para que comparezca ante el Notario de su elección a protocolizar por  
21 exhibición el acta de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por lo que habiéndose  
22 agotado la agenda se cierra la Asamblea General Extraordinaria de accionistas siendo las doce del  
23 mediodía.- FIRMA- NELSON RENÉ CARRANZA OSEGUERA.- FIRMA- FERNANDO ENRIQUE  
24 ÁLVAREZ LÓPEZ.- FIRMA- MICHEL IDIÁQUEZ.- GERENTE GENERAL GMAS".- Así lo dice y otorga  
25



el compareciente ante el Suscrito Notario, a quien le hice la advertencia de la necesidad de inscribir este

1 Instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo - Y enterado del derecho que la ley le confiere para

2 leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, la cual encuentro conforme sin

3 hacerle ninguna modificación, cuyo contenido aprueba, ratifica y firma el otorgante.- De todo lo cual, del

4 conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindario de los comparecientes, así como

5 de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1) instrumento público número setenta (70) de fecha

6 tres (3) de marzo del dos mil cuatro (2004), autorizado por el Notario C. Felipe Danzón e inscrito bajo el

7 número dieciséis (16) del tomo quinientos sesenta y uno (561) del Registro de Comerciantes Sociales del

8 Departamento de Francisco Morazán; 2) instrumento público número veinte (20) de fecha veintuno (21)

9 de junio del dos mil seis (2006), autorizado por el Notario Rafael Virgilio Padilla Paz e inscrito bajo el

10 número ocho (8) del tomo seiscientos treinta y ocho (638) del Registro de Comerciantes Sociales del

11 Departamento de Francisco Morazán; 3) Acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de

12 Accionistas de de la sociedad mercantil denominada **GMAS S.A. DE C.V. "GMAS"** celebrada en fecha

13 cinco (5) de diciembre del dos mil ocho (2008); y 4) que el compareciente me exhibe su tarjeta de

14 identidad número cero cinco cero seis guión uno nueve seis nueve guión cero cero nueve dos ocho (0506-

15 1969-00928).- **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JORGE ALCIDES MARTÍNEZ SERVELLON.-**

16 **FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO DEL NOTARIO.- MAXIMILIANO DE JESÚS RODRÍGUEZ AYALA.-**

17 Y a requerimiento del otorgante, y para entregar al señor **JORGE ALCIDES MARTÍNEZ SERVELLON,**

18 libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado

19 correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original preinserto en mi

20 protocolo del corriente año, donde hice la anotación marginal que manda la Ley del Notariado.

21  
22  
23  
24  
25



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
2008 - 2011

Nº 0851688

SD y sello y Firma

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORALES  
CENTRO ASOCIADO S.P.A.

INSCRITA CON No. 90 TOMO 719

UNIDAD COMERCIAL ESPECIAL

D.C. 17/10/09

REGISTRO MERCANTIL

FRANCISCO MORALES

FRANCISCO MORALES

FRANCISCO MORALES



2009  
22782



REPUBLICA DE HONDURAS

**BUFETE**  
**R & R ASOCIADOS**  
Centro Comercial Los Arcos,  
Segundo Nivel,  
Final del Boulevard Morazón.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.



# TESTIMONIO

DE LA

# ESCRITURA PUBLICA

No. 71

De: PODER GENERAL DE ADMINISTRACION AMPLIO Y SUFICIENTE

Otorgada por: GMA S.A. DE C.V.

A favor de: MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES

AUTORIZADA POR EL NOTARIO  
MAXIMILIANO DE JESUS RODRIGUEZ AYALA

19 de OCTUBRE del 2009

67

**gmas.s.a**  
Representaciones



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

15 OCT. 2009



2009



Nº 1569404

COPIA

1 INSTRUMENTO NUMERO SETENTA Y UNO (71).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio  
2 del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del dos mil nueve (2009).- Ante  
3 mí, **MAXIMILIANO DE JESÚS RODRÍGUEZ AYALA**, Abogado y Notario Público de este  
4 domicilio, con registro de exequátur de notario numero setecientos cuarenta y ocho (748) de  
5 fecha dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Honorable Corte  
6 Suprema de Justicia, con Notaría sita en la Colonia Miraflores, bloque setenta y cuatro (74) casa  
7 tres mil quinientos uno (3501), de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central;  
8 comparece personalmente el señor **JORGE ALCIDES MARTÍNEZ SERVELLON**, mayor de edad,  
9 casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, de este domicilio; quien actúa en  
10 su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada  
11 **GMAS S.A. DE C.V. "GMAS"**, constituida mediante instrumento publico numero setenta (70) de  
12 fecha tres (3) de marzo del dos mil cuatro (2004), autorizado por el Notario C. Felipe Danzilo e  
13 inscrito bajo el numero dieciséis (16) del tomo quinientos sesenta y uno (561) del Registro de  
14 Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, con aumento de capital  
15 autorizado mediante instrumento publico numero veinte (20) de fecha veintiuno (21) de junio del  
16 dos mil seis (2006), autorizado por el Notario Rafael Virgilio Padilla Paz e inscrito bajo el número  
17 ocho (8) del tomo seiscientos treinta y ocho (638) del Registro de Comerciantes Sociales del  
18 Departamento de Francisco Morazán; Acreditándome su representación y las facultades necesarias  
19 para el otorgamiento de este instrumento con el acta de la Asamblea General Extraordinaria de  
20 Accionistas de dicha sociedad celebrada en fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil nueve  
21 (2009); Yo el Notario Doy Fe de tener a la vista los documentos antes relacionados, así como de  
22 las amplias facultades que tiene el compareciente para el otorgamiento de ésta clase de actos; y  
23 asegurándome el compareciente por su dicho de encontrarse en el pleno goce de sus derechos  
24 civiles, libre y espontáneamente manifiesta: **PRIMERO:** Que actuando en representación de la  
25



68

**gmás S.A.**  
Representaciones



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

15 OCT.



15 OCT. 2009



Nº 1569404

1 práctica de los mismos, de manera constante y personal; j) Para dar y tomar en arrendamiento  
 2 toda clase de bienes y valores muebles o inmuebles; k) Para girar, aceptar, tomar, endosar, avalar,  
 3 descontar, cancelar, prestar, cobrar y percibir letras de cambio, cheques y demás efectos de  
 4 comercio, renovar obligaciones a corto plazo y créditos en cuenta corriente y en créditos abiertos;  
 5 l) Para otorgar poderes generales o especiales administrativos, judiciales o de litigio y cancelarlos;  
 6 g) Para reclamar y cobrar cantidades que corresponda recibir a la sociedad por cualquier motivo;  
 7 extienda recibos y otorgue documentos de cancelación; m) Para comprar créditos comerciales con  
 8 suplidores locales e internacionales, también aceptar documentos de pago y crédito de  
 9 importación: tales como letras, giros, facturas cambiarias y pagarés del giro del negocio; así como  
 10 también el descontar y negociar documentos de crédito que provienen de las compañías y  
 11 deudores de su representada en el sistema bancario, así como facturas de exportación y  
 12 negociaciones de anticipos; n) Para que pueda representar a la sociedad en licitaciones, subastas o  
 13 concursos ya sea a nivel nacional o internacional; y. o) Para suscribir créditos bancarios con  
 14 garantía real, comprar y vender activos fijos de la sociedad, y ejecutar actos de riguroso dominio,  
 15 y en fin, para que delegue en todo o en parte sus facultades y para que ejecute cuantos actos y  
 16 contratos fueren necesarios para la buena administración y marcha de la sociedad **GMA S.A. DE**  
 17 **C.V. "GMA S"**, actuando como apoderado y administrador general de la misma. **SEGUNDO:**  
 18 Continúa declarando el mandante que el mandatario solo podrá realizar, con autorización expresa  
 19 del Consejo de Administración de la sociedad a través del respectivo punto de acta los siguientes  
 20 actos: a) Solicitar créditos, constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier clase, así como  
 21 comprar y enajenar los activos fijos de la sociedad, y ejecutar actos de riguroso dominio; b) Dar y  
 22 tomar en arrendamiento toda clase de bienes y valores muebles o inmuebles de la Empresa; c)  
 23 Renovar obligaciones a corto plazo y créditos en cuenta corriente y en créditos abiertos; d)  
 24 Comprar créditos comerciales con suplidores locales e internacionales, también aceptar  
 25 documentos de pago y crédito de importación; tales como letras, giros, facturas cambiarias y





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

15 OCT.



15 OCT. 2009

Nº 1569403

1 dos (72) del tomo seiscientos sesenta y dos (662) del Registro de Comerciantes Sociales del

2 Departamento de Francisco Morazán; y 4) que el compareciente me exhibe su tarjeta de

3 identidad número cero cinco cero seis guión uno nueve seis nueve guión cero cero nueve dos

4 ocho (0506-1969-00928).- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JORGE ALCIDES

5 MARTÍNEZ SERVELLON.- FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO DEL NOTARIO.-

6 MAXIMILIANO DE JESÚS RODRÍGUEZ AYALA.-

7 y a requerimiento del otorgante, y para entregar a la señora **MARÍA EUGENIA MARADIAGA**

8 **VALLADARES**, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su

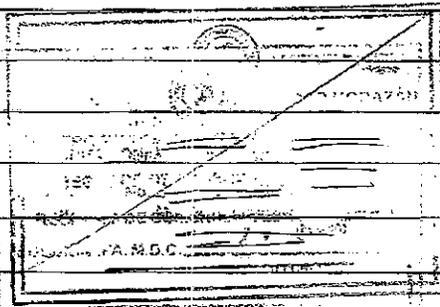
9 otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente

10 cancelados, quedando su original preinserto en mi protocolo del corriente año, donde hice la

11 anotación marginal que manda la Ley del Notariado.



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



*[Handwritten signature]*

Se sella y firma

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO ASOCIADO I.P.

INSCRITA CON No. 17 TOMO 729

REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES

TEGUCIGALPA, M.D.C. 6/11/2009  
(FECHA)



37033

REPUBLICA DE HONDURAS



# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 153

DE: Aumento de capital (5 millones de Lempiras.)

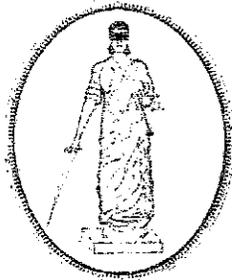
Otorgada por: Gmas S.A. de C.A.

A favor de: ellos mismos

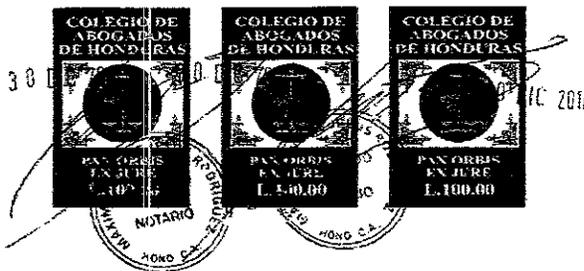
*Autorizada por el Notario*

*Maximiliano de Jesus Rodriguez Ayala*

30 DE agosto DEL 2010



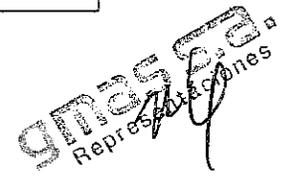
PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011



Nº 3090089

COPIA

1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159).- En la ciudad de Tegucigalpa,  
2 Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil diez  
3 (2010).- Ante mí, **MAXIMILIANO DE JESÚS RODRÍGUEZ AYALA**, Abogado y Notario Público de  
4 este domicilio, con registro de exequatur de notario numero setecientos cuarenta y ocho (748) de  
5 fecha dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Honorable Corte  
6 Suprema de Justicia, con Registro Tributario Nacional numero uno cinco uno cinco uno nueve  
7 cuatro cuatro cero cero cinco uno tres (15151944000513), con Notaría sita en la Colonia  
8 Miraflores, bloque setenta y cuatro (74) casa tres mil quinientos uno (3501), de la ciudad de  
9 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: comparece personalmente el señor **JORGE ALCIDES**  
10 **MARTÍNEZ SERVELLON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales,  
11 hondureño, de este domicilio; quien actúa en su condición de ejecutor especial de la Asamblea  
12 General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **GMAS S.A. DE C.V.**  
13 "**GMAS**", constituida mediante instrumento publico numero setenta (70) de fecha tres (3) de  
14 marzo del dos mil cuatro (2004), autorizado por el Notario C. Felipe Danzilo e inscrito bajo el  
15 numero dieciséis (16) del tomo quinientos sesenta y uno (561) del Registro de Comerciantes  
16 Sociales del Departamento de Francisco Morazán, con aumento de capital autorizado mediante  
17 instrumento publico numero veinte (20) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil seis (2006),  
18 autorizado por el Notario Rafael Virgilio Padilla Paz e inscrito bajo el número ocho (8) del tomo  
19 seiscientos treinta y ocho (638) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de  
20 Francisco Morazán; y con aumento de capital autorizado mediante instrumento publico numero  
21 ciento veinticinco (125) de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil diez (2010) autorizado por  
22 el Suscrito Notario, con matricula sesenta y nueve mil cuarenta (69040) inscrito con número siete  
23 mil quinientos sesenta (7560) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de  
24 Francisco Morazán; Acreditándome su representación y las facultades necesarias para el  
25





1 otorgamiento de este instrumento con el acta de la Asamblea General Extraordinaria de  
2 Accionistas de dicha sociedad celebrada en fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil diez  
3 (2010); Yo el Notario Doy Fe de tener a la vista los documentos antes relacionados, así como de  
4 las amplias facultades que tiene el compareciente para el otorgamiento de ésta clase actos; y  
5 asegurándome el compareciente por su dicho de encontrarse en el pleno goce de sus derechos  
6 civiles, libre y espontáneamente manifiesta: **PRIMERO:** Que en virtud de haberse incorporado el  
7 acta de la Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de la sociedad **GMAS S.A. DE**  
8 **C.V. "GMAS"**, celebrada en fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil diez (2010), en mi  
9 protocolo de instrumentos públicos, el compareciente **JORGE ALCIDES MARTÍNEZ SERVELLON**,  
10 procede a ejecutar los acuerdos tomados en dicha asamblea de la siguiente manera: a) Que en  
11 virtud de lo acordado en el acuerdo primero de dicha asamblea, mediante el cual se estableció el  
12 capital máximo de la sociedad, se reformó la escritura constitutiva de la sociedad **GMAS S.A. DE**  
13 **C.V. "GMAS"**, modificándose la cláusula quinta (5ª), la cual ya había sido modificada mediante la  
14 escritura de aumento de capital antes relacionada, la cual a partir de esta fecha en adelante se  
15 leerá así: **"QUINTO: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.- El capital de la sociedad es**  
16 **variable, estableciéndose en un capital mínimo de CIEN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00) y un**  
17 **máximo de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 5,000,000.00); El capital estará dividido en**  
18 **CINCUENTA MIL (50,000) ACCIONES con un valor nominal de CIEN LEMPIRAS (Lps. 100,00)**  
19 **cada una de ellas.- Las acciones serán comunes, nominativas y confieren los mismos e iguales**  
20 **derechos a cada uno de los accionistas.- El procedimiento para su transmisión será regulado por los**  
21 **estatutos de esta sociedad";** b) Que en virtud de lo acordado en el acuerdo primero antes  
22 relacionado, también se reforman los estatutos de la sociedad **GMAS S.A. DE C.V. "GMAS"**,  
23 modificándose el artículo cuatro (4) de los mismos, el cual a partir de esta fecha en adelante se  
24 leerá así: **"Artículo 4: El capital de la sociedad es variable, estableciéndose en un capital mínimo de**  
25 **CIEN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00) y un máximo de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.**





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

30 P/C



P/C 2010



Nº 3090088

1 5,000,000.00); El capital estará dividido en CINCUENTA MIL (50,000) ACCIONES con un valor

2 nominal de CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00) cada una de ellas.- Así lo dice y otorga el compareciente

3 ante el Suscrito Notario, a quien le hice la advertencia de la necesidad de inscribir este Instrumento

4 en el Registro de la Propiedad respectivo.- Y enterado del derecho que la ley le confiere para leer

5 por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, la cual encuentra conforme sin

6 hacerle ninguna modificación, cuyo contenido aprueba, ratifica y firma el otorgante.- De todo lo

7 cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindario de los

8 comparecientes, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1) instrumento

9 público número setenta (70) de fecha tres (3) de marzo del dos mil cuatro (2004), autorizado por

10 el Notario C. Felipe Danzilo e inscrito bajo el número dieciséis (16) del tomo quinientos sesenta y

11 uno (561) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; 2)

12 instrumento público número veinte (20) de fecha veintinueve (21) de junio del dos mil seis (2006),

13 autorizado por el Notario Rafael Virgilio Padilla Paz e inscrito bajo el número ocho (8) del tomo

14 seiscientos treinta y ocho (638) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de

15 Francisco Morazán; 3) instrumento público número ciento veinticinco (125) de fecha veintidós

16 (22) de octubre del dos mil diez (2010) autorizado por el Suscrito Notario, con matrícula sesenta y

17 nueve mil cuarenta (69040) inscrito con número siete mil quinientos sesenta (7560) del Registro

18 de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; 4) Acta de la sesión de la

19 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de de la sociedad mercantil denominada GMAS

20 S.A. DE C.V. "GMAS" celebrada en fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil diez (2010); y

21 5) que el compareciente me exhibe su tarjeta de identidad número cero cinco cero seis guión uno

22 nueve seis nueve guión cero cero nueve dos ocho (0506-1969-00928).- DOY FE.- FIRMA Y

23 HUELLA DIGITAL.- JORGE ALCIDES MARTÍNEZ SERVELLON.- FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO

24 DEL NOTARIO.- MAXIMILIANO DE JESÚS RODRÍGUEZ AYALA.-

25 Y a requerimiento del otorgante, y para entregar al señor JORGE ALCIDES MARTÍNEZ



73



1 SERVELLON, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento,  
2 en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando  
3 su original preinserto en mi protocolo del corriente año, donde hice la anotación marginal que  
4 manda la Ley del Notariado.



10

11

12

13 REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIACIONES

14 MATRICULA: 69040

15 INSCRITO CON N.º 8415

16 5-102-2011

17

18

19

20

21

22

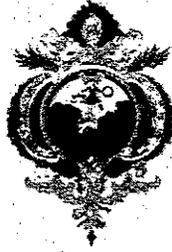
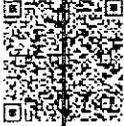
23

24

25

26

A rectangular registration stamp containing the following information: 'REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIACIONES', 'MATRICULA: 69040', 'INSCRITO CON N.º 8415', and '5-102-2011'. To the left of the stamp is a circular seal of the 'CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CENTRO ASOCIACIONES P. DEL R. C.R.'. A large handwritten signature is written across the stamp.



# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

No. A 003240

Permiso No: 85347  
Declaracion No: 93383  
Fecha de emisión: 23/05/2014  
Fecha de vencimiento: 31/12/2014

## PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

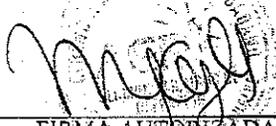
### GMAS S.A DE C.V

Ciudad: TEGUCIGALPA  
Barrio o Colonia: 1010-LOS ALMENDROS  
Clave Catastral: 10-0138-001  
Dirección: COL. LA ALMENDROS EDIF FEDER COLOR GRIS  
RIT o Identidad: 08019004459227  
No. de Negocio: ICS-30271

CONTRIBUYENTE:  
GMAS S.A. DE C.V.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)  
610905 - DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS EN GENERAL

77

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA



"La mora en sus tributos municipales, puede dar lugar al cierre del establecimiento comercial"



XC0G0-0000-07MY-HGA9-4QMU-1QG0-0000-0000-1EMS0



Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal



ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.





REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Nº. Doc. 412- 31891

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	08011977118382
MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES	

INSCRIPCIONES	
Venta y/c Selectivo	<input type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas <input type="checkbox"/>

Fecha Emisión 20060427

Director Ejecutivo

Fecha Vencimiento

Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 12831

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	08019004459227

GMAS S A DE C V

INSCRIPCIONES

Venta v/o Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>

	Emisión 20050816	Fecha de Emisión 20080816	
9360	<i>[Signature]</i>	Asesor de Asistencia al Contribuyente	<i>[Signature]</i>

80

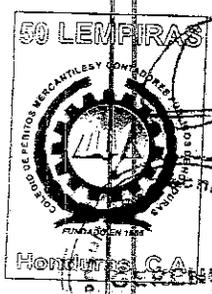
**gmás sa**  
Representantes

## DOCUMENTOS FINANCIEROS

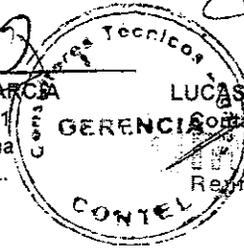
- ✚ Balance General y Estado de Resultados Financiero de los años (2011-2012-2013) auditados por firma auditora externa.
- ✚ Se adjunta constancia de contar con línea de crédito de L.8,000,000.00 extendida por Banco Ficohsa y referencia de cuentas bancarias disponibles.

GMAS, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.  
(En Lempiras)

INGRESO POR SERVICIOS	5160,473.29
REBAJAS Y DEVOLUCIONES	-
INGRESOS VARIOS	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8514,391.58</b>
TOTAL COSTO DE VENTAS	6122,348.00
TOTAL INGRESO NETO	2392,043.58
GASTOS OPERACIONALES	857,214.99
GASTOS FINANCIEROS	475,073.48
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1332,288.47</b>
UTILIDAD (PERDIDA) PERIODO ANTES ISR	1059,755.11
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
APORTACION SOLIDARIA	-
ACTIVO NETO	-
UTILIDAD (PERDIDA) PERIODO	1059,755.11



*[Signature]*  
OSCAR ORTEGA-GARCIA  
PMCP # 48695-1  
Auditoria Externa  
Contel, S.de R.L.



LUCAS N. GONZALEZ  
Contador General.  
mas s.a.  
Representaciones

*[Signature]*  
MARIA E. MARADIAGA  
Gerente General



# mas s.a.

Representaciones

BALANCE GENERAL  
 GMAS, S.A. DE C.V.  
 AL 31 DE DICIEMBRE 2013  
 (En Lempiras)

CAJA Y BANCOS			
CAJA	3,000.00		
BANCOS	1409,409.13		1412,409.13
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			
CLIENTES	3786,519.47		
EMPLEADOS	97,343.95		
AFILIADAS	1821,599.26		
INVENTARIO	2515,430.49		
GARANTIAS BANCARIAS	35,197.64		
DEPOSITOS EN GARANTIA	20,953.60		
PROYECTO E.N.P	20,345.27		
PROYECTO AGUAS DE SAN PEDRO	3,790.00		
PROYECTO UNAH	11,632.80		
PROYECTO HOSPITAL DEL SUR	89,736.15		
PROYECTO SECRETARIA DE SEGURIDAD	2,665.80		
PROYECTO COLOSUCA	3,024.20		9408,238.63
			<b>9820,647.76</b>
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>			
MOBILIARIO DE OFICINA	37,506.92		
DEP. ACC. MOB. DE OFICINA	-9,379.94	28,126.98	
EQUIPO DE INFORMATICA	18,158.50		
DEP. ACC. EQ. INFORMATICA	-15,810.87	2,347.63	
			<b>30,474.61</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
PAGOS A CUENTA	28,449.48		
RETENCION 1 %	25,807.92		
			<b>54,057.40</b>
			<b>9905,179.77</b>
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>			
CUENTAS POR PAGAR	188,878.69		
AFILIADAS	196,361.29		
ACREEDORES VARIOS	4271,249.14		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	7,095.13		
IMPUESTOS POR PAGAR	(183,109.27)		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	1,117.80		4481,592.78
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>			
PRESTAMO BANCO FICOHSA	398,739.09		
PRESTAMO BANCO ATLANTIDA	1800,000.00		
INMOBILIARIA GUTICIA	120,694.54		2319,433.63
<b>CAPITAL SOCIAL</b>			
CAPITAL SOCIAL	3859,079.38		
UTILIDADES PERIODOS ANTERIORES	(1813,681.13)		
UTILIDAD DEL PERIODO	1059,755.11		
			<b>3104,153.36</b>
			<b>9905,179.77</b>

50 LEMPIRAS



OSCAR ORTEGA GARCIA  
 PMCP # 48695-1  
 Auditoria Externa  
 Contel, S. de R.L.

LUCAS GONZALEZ  
 Contador General  
 Representaciones

MARIA E. MARADIAGA  
 Gerente General

Colonia Lomas del Mayab, Ave. Republica de Costa Rica, Edificio TORRE MAYAB  
 6to Nivel, Local 601, Telefono: (504) 2263-8823, e-mail: [info@gmasbm.com](mailto:info@gmasbm.com)





**CONSTANCIA  
PVPBE - 295/2014**

**Banco**  
República Dominicana  
Caja Costera del Atlántico  
Caja Costera del Atlántico

Atención al Cliente  
1-800-000-0000

Señores  
**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO  
(IDECOAS)  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**

Ciudad

**BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad **GMAS, S.A. DE C.V.**, es cliente de nuestra Institución desde Marzo del 2007, manejando una cuenta de Ahorros en Dólares No.001-241-5559 con un saldo promedio de \$10,671.57 y una cuenta de cheques en Lempiras No.001-101-386304 con un promedio promedio de L.803,909.35, así mismo cuenta con una Línea de Crédito de hasta siete (07) cifras altas.

Esta información es proporcionada con carácter confidencial y la misma no implica responsabilidad de nuestra parte.

Y para fines que al interesado convenga, se le extiende la presente constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

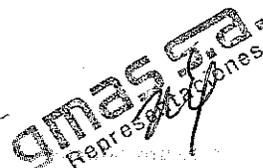
**BANCO FICOHSA**



**FIRMA AUTORIZADA**

cc.archivo  
/lmcm

81



## DETALLE DE NUESTRA EXPERIENCIA

- ✦ Se presenta contrato de referencia en el suministro de micro medidores con las mismas especificaciones solicitadas en este proceso de licitación.
- ✦ Se presenta contrato de referencia en el manejo de proyectos de montos superiores al presentado en este proceso de licitación.

## CONTRATO PRIVADO DE SUMINISTRO DE MEDIDORES

**MAURIZIO CHIOVELLI**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con carné de Residencia No.3008200500840 y R.T.N. No. 08902005008405, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **AGUAS DE SAN PEDRO S.A. DE C. V.**, con domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Sociedad Mercantil legalmente constituida según las leyes de la República de Honduras, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales en San Pedro Sula, Departamento de Cortés bajo el Número 81, del tomo 289, con R.T.N. No. 05019001049734; estando debidamente facultado para la celebración de esta clase de actos y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara como "EL CONTRATANTE," y por la otra parte la señora **MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, mayor de edad, casada, Ingeniero Industrial, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en tránsito por esta ciudad, con Cedula de Identidad No.0801-1977-11838 y R.T.N. No. 08011977118382, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **GMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constituida legalmente conforme a las leyes Hondureñas e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el número 16, del tomo 561, en fecha 22 de Abril de 2004, RTN No.08019004459227; Sociedad que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES" que se registrá por las leyes de la República de Honduras, y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el suministro de 17,000 medidores según las características detalladas en los documentos base de licitación, en diámetros de ½", los cuales se entregaran en las bodegas de El Contratante en forma parcial según órdenes de compra en un periodo de un año. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO:** El precio ofertado es por unidad y mantenerse a lo largo del periodo señalado y por la cantidad requerida. EL valor por precio unitario no será ajustado. El valor total del contrato es por la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.4,431,560.00)**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Contratante pagará al Contratista, el suministro de acuerdo a cada entrega

85

GMAS S.A.  
Representaciones

que sea recibida conforme, siguiendo los procedimientos internos establecidos y contra la presentación de la respectiva factura, del acta de recepción a entera satisfacción del Contratante. Los pagos serán cancelados de acuerdo a los tiempos ofertados, mediante cheque, y en moneda de curso legal. **CLAÚSULA CUARTA: RETENCIONES.** Al presente Contrato se le aplicarán las siguientes retenciones: A) EL CONTRATANTE retendrá de cada pago efectuado un uno por ciento (1%) de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos y Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos, según Decreto 217-2010. Tal retención no se hará si "EL CONTRATISTA" presenta a EL CONTRATANTE, el documento extendido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I), acreditando que está bajo el REGIMEN DE PAGOS A CUENTA. Dicho documento deberá ser presentado en original, más una copia, al Departamento de Contabilidad de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El Contratista, entregará el suministro contratado de acuerdo las órdenes de compra enviadas por el Contratante en un plazo no mayor de CINCUENTA Y NUEVE DIAS (59) a partir de la fecha de recepción de la orden por el Contratista, el cual podrá ser ampliado solo por las siguientes causas: A) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada por "EL CONTRATANTE" y aceptada por ésta expresamente. Para las posteriores solicitudes debe ser entrega inmediata. **CLAÚSULA SEXTA: RECEPCIÓN:** La recepción del suministro objeto de este contrato, será efectuada por personal del Almacén del contratante y además se le harán pruebas de verificación por el personal del Departamento de Gestión de Redes del Contratante, para asegurarse que cumpla con las características técnicas establecidas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIA: GARANTIA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá presentar en un plazo no mayor de veinte (20) días después de la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en la forma de Garantía Bancaria por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.443,156.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato con vigencia por la duración del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES:** El retraso del Contratista, en la entrega del suministro contratado por causas imputables a él, dará lugar a la ejecución de la Garantía Bancaria de Cumplimiento. II. Si el Contratista, contraviene total o parcialmente lo establecido en el presente contrato en perjuicio del Contratante, variando la calidad del suministro, el mismo será sancionado por el cien

por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER ESTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, dar en administración, usufructo o concesión, dar en garantía, comodato, o dar en fideicomiso, este Contrato en todo o en parte, o en general cualquier derecho que derive de este Contrato, salvo aprobación previa y por escrito por parte de **"EL CONTRATANTE"**. Esta prohibición también aplica para el caso de que se quieran ceder, bajo cualquier título, las acciones de **"EL CONTRATISTA"**, prestataria de los Servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por **"FUERZA MAYOR"** una situación ajena al control de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL CONTRATANTE"** como ser guerra civil, motines, huelgas que impidan el acceso a la obra, tomas de calles que den acceso a la obra y por **"CASO FORTUITO"** entendiéndose que este corresponde a desastre natural en el cual no interviene la mano del hombre, según fuera el caso, como ser terremotos, inundaciones en la obra, incendios no provocados por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de los demás causas de terminación previstas en el presente contrato, en aplicación a lo dispuesto en el artículo número 749 del código de comercio, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, el presente contrato podrá ser resuelto de pleno derecho por cualquiera de las partes sin su responsabilidad, bastando para ello la notificación por escrito con quince (15) días de antelación a la parte que no haya cumplido, expresando su interés de hacer valer el pacto resolutorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES CON TERCEROS:** En las relaciones con terceros, como ser pero no limitándose, a actos o contratos realizados por el personal de **EL CONTRATISTA** con terceros, las obligaciones que surjan de dichos actos serán a cargo de **EL CONTRATISTA**, por lo que esta última no tendrá facultad ni autoridad para vincular a **"EL CONTRATANTE"** a un determinado acto y contrato, aun en el caso de que el acto o contrato tenga relación directa con la prestación de los Servicios contratados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** exime a **"EL CONTRATANTE"**, así como a sus Directores, personal, Abogados, Representantes, Ejecutores, y personal Administrativo, de cualquier responsabilidad Civil, Penal, Administrativa o de cualquier otra naturaleza, que surja con motivo de la prestación de los Servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, sus empleados, directores, y personal en

Om

gme  
Representaciones

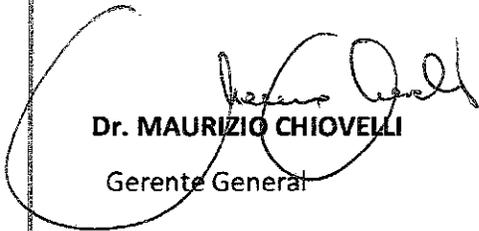
general, y acuerda que, cualquier pago resultante de dicha responsabilidad será de su única y exclusiva cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

1. En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable y de buena fe. En caso que después de 30 días "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE", no se pongan de acuerdo en resolver la misma, se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje contemplado en la Ley de Conciliación y Arbitraje (Decreto No. 161-2001). 2. El arbitraje lo realizará un árbitro nombrado por la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de San Pedro Sula Departamento de Cortes, de acuerdo con su Reglamento, dentro de la lista de Árbitros que mantiene dicha Comisión. 3. El arbitraje deberá realizarse en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, República de Honduras, lugar que será el foro exclusivo para resolver tal conflicto, controversia o reclamo. El proceso arbitral se celebrará en idioma Español. 4. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio para las partes y no podrá utilizarse recurso alguno, renunciando las partes al recurso de nulidad establecido en los Artículos Setenta y Tres (73) y Setenta y Cuatro (74) de Ley de Conciliación y Arbitraje (Decreto No. 161-2001) y cualquier otro establecido en la legislación ordinaria hondureña. 5. Los gastos de arbitraje serán absorbidos por la parte vencida. El laudo arbitral será inapelable, ejecutable y su sentencia podrá ser ejecutada en cualquier tribunal de competencia. Esta cláusula compromisoria subsistirá no obstante se impugne de nulidad, anulabilidad o invalidez, parcial o totalmente, del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEY APLICABLE.** El contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Honduras. Ambas partes fijan su domicilio en esta Ciudad y se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil de San Pedro Sula, Cortés. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MISCELANEOS: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes relacionadas al presente contrato se harán, con comprobante de entrega, por escrito, telegrama, cable, fax o e-mail dirigidas a: por "EL CONTRATANTE" al Doctor Maurizio Chiovelli, Gerente General de Aguas de San Pedro S.A. de C.V., 3 avenida 20 y 27 calle SE, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula, Cortés, Honduras con tel. 2504-8080, e-mail: asp@asp.com.hn, y por "EL CONTRATISTA" a **MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, en su calidad de Gerente General de GMAS, S.A., Colonia Castaño Sur, 1er piso Edificio SATCOM,

contiguo a restaurante Japonés USAMI., Tel.2236-8785, e-mail: info@gmashn.com,

**MODIFICACION AL CONTRATO:** Cualquier modificación acordada al presente Contrato deberá ser por escrito y estar firmada por las partes. **SOBREVIVENCIA:** Toda indemnización contenida en cualquier sección de este Contrato deberá sobrevivir la expiración o terminación de este Contrato en relación con actos o eventos ocurridos o que ocurran durante el plazo del presente Contrato. **SEPARATIVIDAD:** La nulidad o ilegalidad declaradas por autoridad competente alguna, de las estipulaciones de este Contrato, o de su aplicación a cualquier persona, lugar o circunstancia, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones, o su aplicación a otras personas, lugares o circunstancias. **ENCABEZADOS:** Los títulos utilizados como encabezados en cada sección y capítulo de este Contrato son incorporados para facilitar su lectura y no deberán ser considerados como parte del texto para interpretar su contenido. **CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte tratará como confidencial toda la información de las demás Partes, y desistirá de usar la misma para otros propósitos ajenos a los perseguidos por este Acuerdo desde la suscripción del presente contrato y hasta por un plazo de 5 años después de su terminación. La información confidencial abarca todos los negocios, estados financieros, empleados, etc., de una Parte que generalmente no es conocida al público. Si alguna de las Partes es requerida por algún Juzgado, Tribunal o Autoridad, para brindar esta información confidencial de otra Parte, esa Parte notificará a la Parte cuya información está siendo requerida, tan pronto como esta sea requerida, para que la Parte cuya información se encuentre en objeto, pueda buscar una orden de protección o acceder. Si la Parte requerida para brindar la información confidencial está bajo consejo legal de brindar la misma, o quedar responsable ante el tribunal o autoridad, esta Parte brindará la información requerida, siempre y cuando la misma haga su mejor esfuerzo, a petición de la Parte cuya información está siendo brindada, para obtener una orden protección o de confidencialidad para la porción de información confidencial proporcionada. **EN FE DE LO ANTERIOR,** leído y confrontado a las partes, manifiestan estar conformes y firmamos en dos originales de igual fuerza y validez en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los 06 días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece.

*Chy*

  
**Dr. MAURIZIO CHIOVELLI**  
Gerente General

  
**gmas S.A.**  
Representaciones  
**MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**  
Gerente General

Anexos: Anexo No. 1 - Oferta de "EL CONTRATISTA"  
Anexo No. 2 - Documentos Legales

  
**gmas S.A.**  
Representaciones



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.39-2013-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré **“LA UNAH”**, por una parte y por la otra la Señora **MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-11838, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **GMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; sociedad constituida mediante Escritura Pública número Setenta (70), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el tres (3) de marzo del año dos mil cuatro (2004) ante el Notario C. Felipe Danzilo, inscrita con el número Diez y Seis (16), del Tomo Quinientos Sesenta y Uno (561) del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración Amplio y Suficiente, el cual consta en el Testimonio de Escritura Pública número setenta y uno (71) autorizado ante los oficios del Notario Maximiliano de Jesús Rodríguez Ayala, de fecha diez y nueve (19) de octubre del dos mil nueve (2009), el cual se encuentra inscrito bajo el asiento número Diez y Siete (17) del Tomo Setecientos Veintinueve (729), del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de Tegucigalpa M.D.C, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar

**GMAS S.A.**  
Representaciones



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.39-2013-SEAF-UNAH** para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH”**, que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nacional No.09-2012-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.013/09-2013 de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil trece (2013).- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la **“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPO PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH”**, de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS:** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar e instalar **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregarlos e instalarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Adendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, éstos serán rechazados, estando obligado **“EL PROVEEDOR”** a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin responsabilidad alguna para **“LA UNAH”**.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega e instalación del Equipo para la Facultad de Ingeniería objeto del presente contrato, deberá realizarla **“EL PROVEEDOR”** dentro de los Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

estructura presupuestaria 1-02-01-12, objeto del gasto: 42720-01.- **CLAUSULA NOVENA:**

**PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. El Equipo deberá ser entregado e instalado en el Laboratorio de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicado en el Edificio B1, a la Comisión Especial de Recepción que se nombre al efecto.- La entrega e instalación del equipo se considerara realizada cuando “LA UNAH” efectivamente lo reciba y que este reúna la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, Adendum, los anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Si dentro del plazo establecido existe entrega parcial se levantara un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. El plazo que medie entre la recepción provisional y la recepción definitiva no será superior a quince (15) días calendario. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones que efectué “LA UNAH” del equipo a suministrarse, se levantará el acta de recepción definitiva si se comprueba que el mismo reúne todos los requisitos establecidos.- **CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO**

**O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **GMAS, S.A.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **"LA UNAH"** en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** **NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por **"LA UNAH"** el Abogado **Leónidas Donato Elvir** en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el segundo piso Edificio Administrativo, Tel: 2232-5475, fax: 2232-5562 y por **"EL PROVEEDOR"** la Señora la **MARIA EUGENIA MARADIAGA VALLADARES**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **GMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Colonia Castaño Sur, Edificio Satcom, Esquina opuesta al Restaurante Japonés Usami Teléfonos (504) 2236-8785 y 9985-0711.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite **"EL PROVEEDOR"** a **"LA UNAH"**, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la **"CLAUSULA CUARTA"** del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de **"LA UNAH"** y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **"EL PROVEEDOR"**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION O SUBCONTRATACION:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega e instalación de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, se le aplicará la multa de **ONCE MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 76/100 (L. 11,051,76 )** por cada día de retraso, en base a lo establecido en el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.223-2012, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día Seis (6) de febrero de dos mil trece (2013).- 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **GMAS, S.A. DE C.V.**, 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO: "LA UNAH"** podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice "LA UNAH" a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: "EL PROVEEDOR"**, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPTRAS CON 50/100 (L. 975,155.50)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega e instalación de los bienes. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por "LA UNAH". b) **GARANTIA DE CALIDAD**, la que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "LA UNAH". La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UN LEMPTRAS CON 83/100 (L. 325,051,83)** con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por "LA UNAH". La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:**

Página | 7

57

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.39-2013-SEAF-  
UNAH "Adquisición e Instalación de Equipo para la Facultad de  
Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras"  
UNAH"

gmas 2013  
Representaciones



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Pliego de Condiciones, **b)** La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos, **c)** Acta de Apertura de Ofertas, **d)** Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación, **e)** Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR”, **g)** Garantía de Calidad, **h)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los cinco (5) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).-

  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA-UNAH



 05/11/2013  
MARIA EUGENIA MARADIAGA V.  
REPRESENTANTE LEGAL  
GMAS, S.A.

  
gmas S.A.  
Representaciones

Cc: Archivo  
OH/LC

98